

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7467	MARTES, NOVIEMBRE 23 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 22 PAGINAS				CONCESION Nº 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 833764 -

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10.517 del 8 de Octubre de 1965

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10.—
„	atrasado de más de un mes hasta 1 año	„ 15.—
„	atrasado de más de 1 año hasta 3	„ 25.—
„	atrasado de más de 3 años hasta 5	„ 50.—
„	atrasado de más de 5 años hasta 10	„ 80.—
„	atrasado de más de 10 años	„ 100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	\$ 600.—	Anual	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TÉRMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— "	3.500.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de A. S. N°	10989 del	4 11 65.—	Apruébase Resolución N° 1116—J. de Caja de Jubilaciones, por jubilación al Dr. Boris Akulov	3457
" " " "	10990 " "	" —	Apruébase Resolución N° 1117—J. de Caja de Jubilaciones, por la que se computan servicios prestados por el Sr. Alejandro Jakievich	3457
" " " "	10991 " "	" —	Apruébase Resolución N° 1118—J. de Caja de Jubilaciones, por pensión a la Sra. Amelia C. López de Zambonini Lavies	3457
" " " "	10992 " "	" —	Apruébase Resolución N° 1119—J. de Caja de Jubilaciones, que convierte en ordinaria jubilación de la Sra. Estela I. Gómez de Serrano	3457
" " Gob. "	10993 " "	" —	Designase Director Pcial. del Trabajo, al Sr. Jorge T. Hoyos	3457 al 3458
" " " "	10994 " "	8 11 65.—	Pónese en posesión del Mando Gubernativo a S.E. el Dr. Eduardo Paz Chaín	3458
" " " "	10995 " "	" —	Acéptase renuncia del Sr. Alfonso Castellano, de Direc. del Trabajo	3458
" " " "	10996 " "	" —	Acéptase renuncia del Sr. Pascual Mamani Juez de Paz de La Poma	3458
" " " "	10997 " "	" —	Apruébase Resolución N° 1120 del 28 6 65 de Esc. Noct. "Alejandro Aguado" de Tartagal	3458
" " " "	10998 " "	" —	Autorízase al Sr. Armando Salazar de San José de Orquera (Mefán) a suscribir un acta de Nacimiento	3458
" " " "	10999 " "	" —	Apruébase Estatuto Social de "Los Laureles S.A." Salta	3458
" " " "	11000 " "	" —	Acéptase renuncia del Sr. Ricardo S. Contreras de Policía de la Provincia	3458
" " " "	11001 " "	" —	Asciéndese al Ofic. Ayud. del Personal Superior de Seguridad de Policía. Dr. Mariano Martín	3459
" " " "	11002 " "	" —	Designase al Sr. Antonio D. Molina Ofic. Ayud. del Personal Superior de Policía	3459
" " " "	11003 " "	" —	Apruébase Ordenanza Impositiva de Municipalidad de La Silleta (R. de Lerma)	3459
" " Econ. "	11004 " "	9 11 65.—	Autorízase al Bco. Pcial. de Salta a otorgar a los Dres. Juan Machi Campos y Sergio Frías, la suma de U\$S. 500 (Dólares Estadounidenses a c/u.)	3459
" " " "	11005 " "	10 11 65.—	Acéptase renuncia de la Sra. R. Herminia D. G. de Vera Aivarado de Direc. Inmuebles	3459

" " " "	11006	" "	— Autorízase a Direc. de Boscues a suscribir con el Sr. Emilio Auad el contrato de concesión precaria por Lote Fiscal N° 32 (Anta)	3459
" " " "	11007	" "	— Escritúrase a favor de la Sra. Saturnina Canavidez de Castillo, la Parcela N° 10— (Dpto. Cachi)	3459
" " " "	11008	" "	— Apruébase Disposición N° 23 del Consejo de Fomento Ganadero del 28/10/65	3459 al 3460
" " " "	11009	" "	— Concédese a Municipalidad de Salvador Mazza la explotación forestal del Lote Fiscal N° 3 (Dpto. San Martín)	3460
" " " "	11010	" "	— Déjase sin efecto Decreto N° 10338 del 30/9/65	3460
" " " "	11011	" "	— Aumentase en dos puntos los Honorarios del Procurador Fiscal de Direc. de Rentas	3460
" " " "	11012	" "	— Revócase Resolución 54 de Direc. de Rentas del 27/3/58 y no se hace lugar al pedido de Exención de Sanatorio San Roque S.R.L.	3460
" " " "	11013	" "	— Por Contaduría de la Pcia., págase a favor de Municipalidad de Orán. \$ 5.000.000.— ..	3460
" " " "	11014	" "	— Declárase comprendido en el Decreto N° 9637 del 9/8/65 el Inmueble Catastro 21475 — (Dpto. Capital)	3460 al 3461
" " " "	11015	" "	— Decláranse incluidas en el Decreto 6417 del 7/12/64, a las Bibliotecas Populares	3461
" " " "	11016	" "	— Apruébanse los Puntos Décimo Primero —Acta N° 30 y Quinto —Acta N° 32 —De Comisión de Turismo y Casino del 7 y 26/10/65	3461
" " " "	11017	" "	— Apruébase Resolución N° 60/65 de Direc. de Viviendas de la Provincia	3461
" " " "	11018	" "	— Apruébase Contrato del 2/11/65 celebrado entre Direc. de Viviendas de la Provincia y Empresa Bettella S.A. para prestación de servicios mecánicos por \$ 655.750.—	3461
" " " "	11019	" "	— Apruébase Resolución N° 63/65 de Direc. de Viviendas de la Provincia	3461 al 3462
" " " "	11020	" "	— Reconócense derechos al uso del agua del dominio público al Sr. Celestino Achar y otórgasele nueva concesión para irrigar inmuebles del Dpto. de La Candelaria	3462
" " " "	11021	" "	— Déjase sin efecto adjudicación al Arq. Dn. Roberto A. Cattaneo de un Lote Fiscal en Capital y adjudicase a favor del Ing. Sr. Miguel Gardoqui	3462
" " " "	11022	" "	— Otórgase concesión al uso del agua del dominio público a los Sres. Sebastián R. Saravia y María E. Gómez de Saravia	3462
" " " "	11024	11/11/65.	— Acuérdate un crédito individual de \$ 100.000.— a diversas personas para const. de su vivienda en Embarcación —Orán y Pichanaí	3462 al 3463
" " " A. S.	11023	10/11/65.	— Designase provisoriamente a la Srta. María Del C. Barrios y promuévese a la Srta. Lidia T. Rojas en Hospital de El Carril	3463
" " " "	11025	12/11/65.	— Designase al Dr. Eduardo Carratala en Hospital de Colonia Santa Rosa	3463
" " " "	11026	" "	— Designase a la Srta. Erminda D. Cometti en Hospital de Colonia Santa Rosa	3463
" " " Econ.	11027	" "	— Por Contaduría de la Pcia., págase a Jefatura de Policía \$ 20.250.— a favor de la Sra. Mercedes E. Vda. de Villagra	3463
" " " "	11028	" "	— Acuérdate al Sr. Néstor Asencio exención de pago del impuesto inmobiliario del inmueble de su propiedad	3463
" " " "	11029	" "	— Apruébase Punto Décimo Quinto —Acta N° 141 del H. Directorio del Bco. de Préstamos del 9/11/65	3463 al 3464
" " " Gob.	11030	" "	— Amplíase convocatorias de las H. Cámaras Legislativas de la Pcia. por inclusión de diversos Proyectos de Ley	3464
" " " Econ.	11031	" "	— Por Contaduría de la Pcia., págase a favor de Direc. de Compras \$ 100.000.000.— ..	3464
" " " "	11032	" "	— Por Contaduría de la Pcia., págase a favor de Direc. de Compras \$ 40.000.000.— ..	3464 al 3465
" " " "	11033	" "	— Por Contaduría de la Pcia., págase a favor de Municipalidad de Salta \$ 7.000.000.— ..	3465
" " " "	11034	" "	— Declárase a Liga Salteña de Fútbol comprendida en beneficios de exención —Ley 3825 del 4/6/64	3465
" " " "	11035	" "	— Prorrógase hasta 31/1/66 el contrato de locación entre Ministro Ing. F. Elías y el Ing. Miguel A. Gómez	3465
" " " "	11036	" "	— Apruébase Resolución N° 2065/65 de Vialidad de Salta y adjudicase a Empresa S. A. Agolio la construc. de una Obra en Campo Santo	3465
" " " "	11037	" "	— Déjase aclarado que el adjudicatario del Decreto 9257 del 6/7/65 es Zacarías A. Aramallo	3465
" " " "	11038	" "	— Apruébase Orden de Servicio N° 1 de Direc. de Viviendas de la Provincia por Obra: Constr. 56 viviendas en Villa Mitre Salta	3465
" " " "	11039	" "	— Por Contaduría de la Pcia. liquídase a Direc. de Viviendas de la Pcia. \$ 1.957.330.— a favor de Empresa Soler y Margalef S.R.L.	3465 al 3466
" " " "	11040	" "	— Apruébase Resoluciones N°s. 565— 582— 583— 609— 610— 611— 623— 625— 633— 634— 659— 684— y 695— de Direc. de Viviendas de la Pcia.	3466

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 22155	— Establecimiento Azufrero Salta Lic. 112/65	3466
N° 22126	— Establecimiento Azufrero Salta Lic. N° 172/65	3466
N° 22096	— Ministerio del Interior — Lic. N° 49	3466
N° 22052	— Dirección General de Fabricaciones Militares.—ra _s	3466

EDICTOS CITATORIOS:

N° 22168	— s/p. Carmen A. Petanas de Contreras	3466
N° 22132	— s/p.: María T. C. Herrera Vegas de Nougues y Otros	3466
N° 22131	— s/p.: María T. C. Herrera Vegas de Nougues y Otros	3466 al 3467
N° 22068	— s/p. María Jesús Petanas de Ramo	3467

CITACIONES ADMINISTRATIVAS:

N° 22165	— Al Sr. Bautista Mongelli	3467
N° 22164	— A la Sra. Lucía Valverdi	3467
N° 22163	— A la Sra. Celestina Macías de Arroyo	3467
N° 22162	— Al Sr. Luis Larcher	3467
N° 22161	— Al Sr. Carlos Yahualca	3467
N° 22160	— Al Sr. Juan Martínez Cinta	3467
N° 22158	— Al Sr. Agustín Aloy	3467
N° 22157	— Al Sr. Salomón Malak	3467

AVISO ADMINISTRATIVO:

N° 22180	— A.G.A.S.	3467
----------	-----------------	------

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 22149	— Banco de Préstamos y Asistencia Social	3467
N° 22134	— De Andrés Ilvento	3467

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 22147 — De doña Mercedes Clara Herrera de	3467
Nº 22117 — De don Abel Arana Bianco	3467
Nº 22110 — De don Ramón Antonio Riarre	3467
Nº 22115 — De don Domingo Fabián	3467
Nº 22113 — De doña María Luisa Solá	3467
Nº 22110 — De don Rodolfo Frías	3467
Nº 22108 — De don Cornelio Yapura	3468
Nº 22106 — De don Ignacio Pedro Santillán	3468
Nº 22105 — De don Juárez o Guarez Juan Ignacio	3468
Nº 22099 — De don Jeno Dory	3468
Nº 22098 — De don Miguel Jall Sidany	3468
Nº 22085 — De Avelina Puca de Ramos	3468
Nº 22083 — De José Ignacio Arias	3468
Nº 22079 — De Pablo Chamorro	3468
Nº 22076 — De Raimunda Ortega de Lobo	3468
Nº 22075 — De Lia Moreno	3468
Nº 22060 — De doña Inés Guzmán	3468
Nº 22058 — De don Martín Zacarías Garviso Muñoz y Francisca Celia Castro de Garviso Muñoz	3468
Nº 22044 — De don Esteban Conoglio	3468
Nº 22043 — De don René Inosencio Copa	3468
Nº 22035 — De don Juan Luis	3468

REMATES JUDICIALES:

Nº 22185 — Por A. turo Salvatierra — Juicio: Francisco Suckar y Cia. Conv. Acreedores	3468
Nº 22177 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Bco. Pcial. Salta vs. Oiene de Russo	3468
Nº 22176 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Aguirre Juan Cruz vs. Rivero Néstor M.	3468
Nº 22175 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Tujman Enrique vs. Knitz Carlos	3469
Nº 22174 — Por Miguel A. Galo Castellanos — Juicio: Fumagalli Zaverio S.A. vs. Cebrián Praxedes	3469
Nº 22173 — Por Miguel A. G. Castellanos — Juicio: Ortubio Alberto vs. Caro José Hilario	3469
Nº 22172 — Por Miguel A. Galo Castellanos — Juicio: Garnica López Jorge vs. Sandoval Dionisia H. de	3469
Nº 22171 — Por Efraín Racioppi — Juicio: H. Koch y Cia. S.A. vs. Cooperativa Gráfica Salta Ltda.	3469
Nº 22153 — Por Efraín Racioppi — Juicio: F.A.D.E.C.A. S.R.L. vs. Amoy Salim	3469
Nº 22145 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Angel Córdoba vs. Enrique Rubio	3469
Nº 22144 — Por Gustavo A. Bollinger y José A. Cornejo — Juicio: Banco de la Nación Arg. vs. Víctor H. Pellegrini	3469
Nº 22133 — Por Bco. de la Nación Arg. — Juicio: Bco. de la Nac. vs. Alfredo Pellegrini	3469
Nº 22092 — Por José A. Cornejo — Juicio: Came laud vs. Suc. de Shehade Seifi o Seife	3469
Nº 22078 — Miguel Angel Galo Castellanos, juicio: Vilca Amalio vs. Vía Emilio Ramón	3469
Nº 22057 — Por Ernesto Victorino Solá — Juicio: Cana s Ríos, Rosa Doly del Valle vs. Bracamonte, Miguel Cástulo	3469 al 3470

CITACION A JUICIO:

Nº 22106 — Carlos Vicente, Victoria del Valle Gallac — Juicio: Pizetti Julio vs. Herederos del Sr. Julio R. Gallac	3470
Nº 22102 — Veloz del Norte vs. Ancoy Enrique	3470
Nº 22100 — Llacer María Isabel Moreno de vs. Llacer Gil Abelardo	3470
Nº 22074 — A. Domingo Ozorio	3470

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 22183 — Díaz Nicasio vs. Mucetti Filomena y Rosario	3470
--	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 22181 — De "Hijos de Francisco Mateo S.R.L."	3470
---	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 22178 — Isaac Simkin y Cia. S.R.L. a favor de Juan M. González y Evangelina Prunedá de González	3470 al 3471
--	--------------

EMISION DE ACCIONES:

Nº 22167 — De "Confecciones Nallar S.A."	3471
Nº 22159 — De "Simón Zeitune e Hijo S.A."	3471
Nº 22170 — De "Nallar y Cia. S.A."	3471

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22184 — De "Consejo de Recuperación del Incapacitado Cardíaco — Para el día: 3/12/65	3471
Nº 22179 — De "Club Atlético Independiente" — Para el día: 28/11/65	3471
Nº 22166 — De Asociación Odontológica Salteña — Para el día: 11/12/65	3471 al 3472
Nº 22128 — De Radiodifusora Gral. Güemes S.A. — Para el día: 4/12/65	3472
Nº 22124 — Automag S.A. Para el día 4/12/65	3472

SENTENCIAS:

Nº 22182 — Nº 572 — C.J. Sala Ira.— Salta, 31/3/65.— Bissa, Singh vs. Mosca Luisa T. Coll de y Otros Ejec. Hipot.	
Nº 573 — C.J. Salta, 30/6/65.— Causa c. López Fortunato p. corrupción de menores	3472 al 3474
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3474
AVIO A LOS AVIADORES	3474

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO:

DECRETO Nº 10989

Ministerio de A. Sociales y Salud Pública
SALTA, 4 de Noviembre de 1965.

Expediente Nº 4264/65—A— (Nº 5915/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Prov.)

VISTO lo dispuesto por Resolución Nº 1.036—J. (Acta Nº 76), emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, relativa al beneficio jubilatorio por incapacidad correspondiente al Dr. Boris Akulov; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a tal disposición, Sección Cómputos de la referida Institución, elaboró un nuevo cuadro jubilatorio del recurrente, resultando que el mismo cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial de 11 años 9 meses y 9 días al 16 de junio del año en curso y una edad de 61 años, 3 meses y 28 días;

Que comprobadas las causales que motivaron su invalidez, corresponde acordarle el beneficio de una jubilación por incapacidad;

Por ello, atento a lo dispuesto por la Resolución Nº 1116—J. (Acta Nº 82) y a lo dictaminado a fs. 39 por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 116—J. (Acta Nº 82) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 21 de octubre de 1965, que acuerda el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el artículo 31º inc. b) del Decreto Ley 77/56, al Dr. BORIS AKULOV — C.I. Nº 4.379.202, en el cargo de Médico Zorral de Coronel Moldes, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, con un haber mensual determinado en base a la Ley Nº 3372, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10990

Ministerio de A. Sociales y Salud Pública
SALTA, 4 de Noviembre de 1965.

Expediente Nº 4263/65.

VISTO que el señor ALEJANDRO JASKJEVICH solicita se declaren computables los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, a los efectos de poder computarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles a los fines jubilatorios;

Por ello, atento a lo informado por Sección Cómputos de fs. 11, a lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) al dictamen emitido por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 17;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes

la Resolución Nº 1117 J— (Acta Nº 82) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se declaran computables seis (6) MESES de servicio prestados en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera de esta Provincia, por el señor ALEJANDRO JASKJEVICH Céd. Ident. Policía Federal Nº 2.062.598 para ser acreditados ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, a los fines jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10991

Ministerio de A. Sociales y Salud Pública
SALTA, 4 de Noviembre de 1965.

Expediente Nº 4262/65—Z (Nº 535/52, 4153/52, 9/53, 1342/51, 1944/52, 2223/52, 3266/52, 724/53, 439/57, 2488/52, 2645/52, 1730/52, 1011/51, 4193/59, 4865/65 de la Caja de Jub. y Pen. de la Pcia.)

VISTO en este expediente que la señora AMELIA CORINA LOPEZ DE ZAMBONINI, solicita pensión en su carácter de viuda del jubilado fallecido don ANTONIO IGNACIO ZAMBONINI DAVIES; como así el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante Resolución Nº 1118—J (Acta Nº 82), hace lugar a lo solicitado por la recurrente por encontrarse comprendida en las disposiciones que rigen sobre la materia;

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 55 inc. a) y 71 del Decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs. 15;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1118—J (Acta Nº 82), de fecha 21 de octubre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda a la señora AMELIA CORINA LOPEZ DE ZAMBONINI DAVIES — L.C. Nº 9.460.283 — el beneficio de pensión en su carácter de viuda del jubilado fallecido don ANTONIO ZAMBONINI DAVIES, con un haber de pensión mensual de \$ 28.124.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse a partir de la fecha de fallecimiento del causante; y el subsidio por la suma de \$ 30.575.00 m/n. (Treinta mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional) para atender los gastos de sepelio del extinto, esta erogación deberá imputarse al rubro "SUBSIDIOS DECRETOS LEY 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10992

Ministerio de A. Sociales y Salud Pública
SALTA, 4 de Noviembre de 1965.

Expte. Nº 4245/65—S (3322/65, 1301/56, 2090/52, 1724/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensio-

nes de la Provincia).

VISTO que la señora STELLA ISABEL GOMEZ DE SERRANO, solicita reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Sección Cómputos a fs. 4 y 5, se comprueba que el recurrente ha reunido las condiciones necesarias para obtener el reajuste de su jubilación por retiro voluntario, convirtiéndose la misma en ordinaria, de conformidad al artículo 32º del Decreto 2831— reglamentario del decreto ley 77/56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 28 del decreto ley 77/56, Ley 3338, decreto ley nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1109—J (Acta Nº 81), de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 18 de octubre de 1965, que conviene en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que venía gozando la señora STELLA ISABEL GOMEZ DE SERRANO — Inspectora de Zona y Profesora del Consejo General de Educación, Escuela Normal y Colegio Nacional, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, con un haber mensual determinado por Ley 3338, de \$ 44.863 m/n. (Cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos m/n.) el que será liquidado a partir del 1º de enero de 1965; debiendo liquidarse en la suma de \$ 52.021.— m/n. (Cincuenta y dos mil veintinueve pesos m/n.) a partir del 1º de marzo de 1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
(Interino)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública.

DECRETO Nº 10993

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 5 de Noviembre de 1965.

VISTO la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, DIRECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO, al Señor JORGE T. HOROS— C. I. 9753 M. I. Nº 3.890.597 — C. 1916.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 10994

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 8 de Noviembre de 1965.

Expediente Nº 1392/65.

Con motivo del viaje que el suscrito deba realizar a la ciudad de Lima (Perú), en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a S.E. el señor Vicegobernador de la Provincia, Dr. EDUARDO PAZ CHAIN, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 10995

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 8 de Noviembre de 1965.
VISTA la renuncia interpuesta,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 4 de noviembre del año en curso, la renuncia presentada por el señor ALFONSO CASTELLANOS al cargo de Director Provincial del Trabajo y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 10996

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 8 de Noviembre de 1965.
Expediente Nº 7814/65.

VISTA la renuncia presentada al cargo de Juez de Paz titular de la localidad de La Poma, por el señor Pascual Mamani, motivada en la causal de encontrarse desempeñando actualmente las funciones de Concejal titular por dicho municipio;

Por ello, y atento a las prescripciones establecidas en el artículo 10º de la ley 1349,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 27 de octubre del corriente año, la renuncia presentada por el señor PASCUAL MAMANI al cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de La Poma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 10997

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 8 de Noviembre de 1965
Expediente Nº 6607/65.

VISTA la resolución Nº 15— de fecha 28 de junio del año en curso dictada por la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal y atento los términos de la misma y lo solicitado en nota Nº 91 de fecha 28 de junio ppdo.,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 15 de fecha 28 de junio de 1965 dictada por la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, que seguidamente se transcribe:

"Tartagal (Salta), 28 de junio de 1965.— RESOLUCION Nº 15— VISTO: La solicitud de licencia por matrimonio presentada por la Profesora de Inglés Srta. Blanca Alicia Fallone, que se desempeña en la mencionada cátedra de los cursos Primero, Primera, Segunda y Tercera División, y CONSIDERANDO: Que es necesario cubrir a la mayor brevedad esta vacante producida en la cátedra vacante con el fin de no perjudicar el desarrollo de los programas, El Director de la Escuela Nocturna de Comercio "ALEJANDRO AGUADO" RESUELVE: Art. 1º. — Designar con carácter de suplente a partir de la fecha y mientras dure la licencia de la Profesora Titular, al siguiente personal docente del Establecimiento: MIRTHA RENESE MIEREZ en la cátedra de Inglés de Primer Año Segunda y Tercera División con Tres (3) horas semanales en cada división; y a PASION CARABAJAL en la cátedra de Inglés de Primer Año Primera División con Tres (3) Horas semanales.— Art. 2º. — Solicitar a S.S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Salta la aprobación de la presente resolución y nombramientos respectivos. — Art. 3º. — Dar conocimiento de esta resolución a los interesados, agréguese copia a los legajos respectivos, y cumplido archívese. (fdo.) Cont. Públ. Nac. ANTONIO LOUSA— OSPALDO SALAS —Secretario".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 10998

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Noviembre 8 de 1965
Expediente Nº 7777/65

—VISTA la nota Nº 342—M—19 de fecha 27 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Autorízase al señor ARNALDO SALAZAR, vecino hábil de la localidad de SAN JOSE DE ORQUERA (Dpto. de Metán) para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de El Rincón (Dpto. de Metán), señora Martha Angélica Ruiz de Paz, de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 14 del Decreto Ley Nº 330/63.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 10999

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Noviembre 8 de 1965
Expediente Nº 7806/65

—Por las presentes actuaciones el Sr. Juro Bautista Lucio Misples en su carácter de presidente autorizado conforme al acta de fecha 30 de setiembre de 1965, punto 4º, corriente a fs. 2/4 del presente expediente solicita para la entidad denominada "LOS LAURELES" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

—CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley Nº 357/63 Art. 19 Inc. 9 c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 24 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 25 de estos obrados,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "LOS LAURELES" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" (S.A.C.I.I. y A.), con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre agregado de fs. 6 a fs. 21 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija el Decreto Ley Nº 357/63

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11000

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Noviembre 8 de 1965
Expediente Nº 7844/65

—VISTA la nota Nº 541— de fecha 4 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Acéptase a partir del día 15 de noviembre del año en curso, la renuncia presentada por el señor RICARDO SEGUNDO CONTRERAS, al cargo de Agente Uniformado (P. 1380—P. 1331) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía con revista en el destacamento de Urundel.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11001

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Noviembre 8 de 1965
Expediente Nº 7833/65

—VISTA la nota Nº 534— de fecha 3 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Ascíendese a partir del día 1º de noviembre del año en curso, al Oficial Ayudante (L. 341—P. 733) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía, don MARIANO MARTIN, con revista en el departamento de San José de Orquera, al cargo de Oficial Subinspector (P. 682) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía, en vacante por cesantía de don Roberto Naranjo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 11002

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Noviembre 8 de 1965
Expediente N° 7832/65

—VISTA la nota N° 533— de fecha 3 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1º. — Designase al señor ANTONIO DARDO MOLINA (C. 1935 M. I. N° 7.235.936 D. M. 63), en el cargo de Oficial Ayudante (P. 733) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, con carácter de reingreso en vacante por ascenso de don Mariano Martín y a partir de la fecha en que tome servicio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Febres (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 11003

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Noviembre 8 de 1965
Expediente N° 7341/65

—Por las presentes actuaciones la Municipalidad de La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, eleva para su aprobación la Ordenanza General Impositiva, a regir en el citado municipio a partir del presente año; y atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 33 de estos obrados y a las atribuciones conferidas por el Art. 184 de la Constitución Provincial;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase la Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de La Silleta departamento de Rosario de Lerma, a regir durante el año 1965 a partir del 1º de mayo del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Febres (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 11004

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 9 de 1965

—VISTO que por Decreto N° 9815 del 8 de agosto del año en curso se designa en misión honoraria a los Doctores Juan Macchi Campos y Sergio Frías para que en representación del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública asistan al 6º Congreso de la Sociedad Latino-Americana de Ortopedia y Traumatología a realizarse en la ciudad de Lima (Perú); y, siendo necesario proveer de dólares americanos a los citados funcionarios para sus gastos, los que serán cubiertos con fondos de su peculio personal;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Autorízase al Banco Provincial de Salta a otorgar a los Doctores JUAN MACCHI CAMPOS y SERGIO FRIAS la suma de Quinientos dólares estadounidenses (U\$S. 500.—) a cada uno, los que serán abonados en su equivalencia en moneda nacional por los mismos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 11005

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965
Expediente N° 9337/65 (D.G.I.)

—VISTO la renuncia presentada,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Con anterioridad al día 18 de octubre de 1965, aceptase la renuncia presentada por la señora R. HERMINIA D. G. DE VERA ALVARADO, al cargo de Oficial 7º de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Sección

DECRETO N° 11006

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965
Expediente N° 3130/65

—VISTO estas actuaciones en las que el señor Emilio Auad solicita en arriendo el lote fiscal N° 22, con destino a la explotación agrícola ganadera; y

—CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de la Provincia promover una política de incorporación de zonas alejadas a los centros desarrollados de la Provincia, como el presente pedido del Departamento de Anta;

Que considerando los propósitos manifestados por el solicitante de llevar a cabo construcciones y prácticas técnicas para el uso racional de los recursos naturales de la zona, como así también de mejoramiento social de los pobladores;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a suscribir con el señor EMILIO AUAD, el correspondiente contrato de concesión precario sobre una superficie de 5.397 Has. del lote fiscal N° 22 del Departamento de Anta, cuyo croquis corre a fs. 4 con destino exclusivo para agricultura y ganadería, debiendo ajustarse el mismo en un todo al anteproyecto corriente a fs. 12 y 13.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain

Ing. Florencio Elías

ES Copia:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Despacho

DECRETO N° 11007

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965
Expediente N° 2790/1961

Visto que la señora Saturnina Canavidez de Castillo solicita en estas actuaciones, que la parcela fiscal N° 10— catastro 710— ubicada en el Polígono F del Departamento de Cachi, que fuera adjudicada mediante Decreto N° 1807/55 a su esposo don Victoriano Castillo, ya fallecido, sea escriturada a nombre de la misma en razón de carecer de recursos para tramitar el correspondiente juicio sucesorio; y

—CONSIDERANDO:

Que la circunstancia señalada por la peticionante está debidamente acreditada con el Certificado de Defunción expedido por el Registro Civil de dicha localidad corriente a fs. 5 de este expediente;

Que la citada parcela se encuentra totalmente abonada según lo informa el Banco de Préstamos y Asistencia Social;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Por Escribanía de Gobierno procedase a escriturar a nombre de la señora SATURNINA CANAVIDEZ DE CASTILLO, en su carácter de cónyuge, superstita de don Victoriano Castillo, la parcela N° 10— catastro 710, ubicada en el Polígono F del departamento de Cachi.

Art. 2º. — Tome conocimiento la Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain

Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 11008

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965
Expediente N° 3522/1965

—VISTO estas actuaciones en las que el Consejo de Fomento Ganadero, eleva para su aprobación la Disposición N° 43/65;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Apruébase la Disposición N° 43 dictada por el Consejo de Fomento Ganadero en fecha 23 de octubre de 1965, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1º. — Por Habitación de Pagos de este Consejo solicítase a Contaduría General de la Provincia la liquidación de — \$ 29.922.50 (Veintinueve Mil Novecientos Veintidos Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional) m/n. de legal para cubrir gastos de estudios de los brados por este Organismo en la Escuela "Martín Miguel de Güemes" los jóvenes MARCOS SERGIO ARIAS, OSCAR HERRERA, ARMANDO POCLAVA, ELVIO JARAMILLO y RAMON QUISPE.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 11009

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965
Expediente N° 2235/1965

—VISTO estas actuaciones en las que la Municipalidad de Salvador Mazza, Departamento de San Martín solicita se la autorice a la explotación de lotes fiscales para la extracción de 3.000 metros cúbicos de madera, con el producido de cuya venta realizará obras de imperiosa necesidad, tales como ampliación y reacondicionamiento de la red eléctrica, tendido de red cloacal, etc.; y

—CONSIDERANDO:

Que si bien lo solicitado no encuadra dentro de las disposiciones comunes del régimen forestal, no es menos cierto que es un deber del Gobierno concurrir en favor de las necesidades emergentes de los servicios de bien público a cargo de sus autoridades sean municipales, administrativas, provinciales, etc.

Que por otra parte, al conceder el permiso de explotación no se hace más que restituir a la zona un beneficio de lo que ella produce;

Que existiendo antecedentes de pedidos similares en los que se resolvió favorablemente y de conformidad a lo que establece el Artículo 55º inciso i) de la Ley de Contabilidad en vigor;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Concédese a la Municipalidad de

Salvador Mazza, Departamento de San Martín la explotación forestal de la fracción 65 del lote fiscal 3 del Departamento de San Martín para la extracción de 3.000 metros cúbicos de madera, libre de todo gravamen.

Art. 2º. — Déjase establecido que con el producido de la misma, la Comuna de referencia destinará dichos fondos a la realización de un plan de obras públicas proyectado en razón de orden público.

Art. 3º. — La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario tendrá a su cargo el control y vigilancia de lo autorizado precedentemente, con sujeción a las normas de explotación que rigen en la materia, debiendo elevar al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas mensualmente una planilla con la cotización de los precios en plaza de las distintas maderas extraídas, debiendo las autoridades municipales también elevar a dicha Secretaría de Estado, cuenta documentada de las inversiones que de las mismas se realicen.

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a las exigencias previas que establece el Artículo 9º del Decreto Nº 597/1958, consistentes en la apertura de las picadas de deslinde de la fracción que se concede por el presente decreto.

Art. 4º. — Cualquier transgresión que la adjudicataria cometa a las normas establecidas en la Ley 13.273 y 1087, producirá la caducidad automática del permiso de explotación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Sección

DECRETO Nº 11010

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965
Expte. Nº 3508/965

—VISTO la duplicidad de disposiciones emanadas del Decreto Nº 7119 de fecha 28 de enero de 1965 y del Decreto Nº 10338 del 30 de setiembre del corriente año; y atento a que el Tribunal de Cuentas solicita la derogación del último de los decretos citados,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 10338 de fecha 30 de setiembre del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 11011.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965.
Expte. Nº 3003—65.

VISTO que la Dirección General de Rentas solicita la modificación de los incisos 1º y 2º del Art. 7º del Decreto Nº 4816/59, —reglamentario de la Ley de Apremio Nº 3316—, en el sentido de que se aumente el por ciento que fija como honorarios al Asesor Letrado o Procurador Fiscal en todos los juicios de cobros bajo el régimen del citado cuerpo legal; y

—CONSIDERANDO:

Que las razones que fundan dicho petitorio, establecen la desproporción que existe entre el monto que perciben en concepto de comisión los recaudadores fiscales y los mencionados honorarios; más, si se tiene en cuenta la labor jurídica procesal de interés fiscal que la Asesoría Letrada desarrolla, aparte de las

otras funciones que le son propias dentro de su labor diaria en la repartición;

Que todo ello hace para acceder en el sentido solicitado por ser justo y equitativo, como bien lo expresa Fiscalía de Gobierno en su dictamen de fs. 4 vta.;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Aumentase en dos (2) puntos a partir de la fecha, los honorarios fijados al Asesor Letrado o Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas por el Art. 7º del Decreto Nº 4816 del 31 de enero de 1959, en sus incisos 1º y 2º.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 11012.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965.
Expte. Nº 3286—65.

VISTO estas actuaciones relacionadas con el pedido de exención del impuesto inmobiliario al solar en que se levanta el Sanatorio "San Roque" de esta Capital; y

—CONSIDERANDO:

Que si bien la Dirección General de Rentas concedió, la eximición solicitada por Resolución Nº 54/58, a partir del primer semestre de dicho año, ello se encuentra en pugna con los principios constitucionales y leyes reglamentarias sobre la materia, como bien se ha sustentado en numerosos expedientes de la misma naturaleza que el que nos ocupa, por cuanto es facultad del Poder Ejecutivo conceder dichas prerrogativas tal como lo ha declarado nuestra Corte de Justicia y afirmado en repetidas ocasiones la Fiscalía de Gobierno;

Por todo ello y en virtud de lo dictaminado a fs. 11 por el señor Fiscal de Gobierno,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Revocase por contrario imperio la Resolución Nº 54 dictada por la Dirección General de Rentas en fecha 27 de marzo de 1958.

Art. 2º — No hacer lugar al pedido de exención invocado por el Sanatorio San Roque S. R. L., por cuanto no se encuentra comprendido en lo dispuesto por el Art. 109º —Inc. 4º —Apartado c) del Código Fiscal en vigencia.

Art. 3º — Por Dirección General de Rentas procedase al cobro de los impuestos adeudados hasta el presente por la referida firma.

Art. 4º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 11013.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965.
Expte. Nº 6148—65.

VISTO que para cumplimentar la Ley Nº 3978 de fecha 24 de junio del año en curso, por la que se concede un préstamo de mñn. 5.000.000.— a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, Contaduría General de la Provincia solicita la emisión de la pertinente Orden de Disposición de Fondos,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, la suma de \$ 5.000.000.— mñn. (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional), importe del préstamo acordado por Ley Nº 3978/65 para los fines allí indicados, con imputación a la cuenta "Reparticiones Autárquicas y Municipalidades — Municipalidades de la Provincia — Préstamos con cargo de reintegro — Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 11014.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965.
Expte. Nº 2544—64.

VISTO que por Decreto Nº 9687 del 9 de agosto del año en curso, se tiene por acogido al Club de Agentes Comerciales, Social Cultural y Deportivo de Salta, a los beneficios otorgados en los apartados a) y b) del Inciso 4º — Art. 109º del Código Fiscal, y atento a que la mencionada entidad ha solicitado que su inmueble catastro Nº 21475 de esta capital, que es donde funciona la sede central de dicha institución, sea incluida en los beneficios que se le acordaran en oportunidad del dictado del aludido decreto;

Por ello, y teniendo en cuenta los dictámenes favorables de Asesoría Letrada de Dirección General de Rentas y de Fiscalía de Gobierno a fs. 43.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Artículo 1º — Declárase comprendido en los beneficios que otorga al Club de Agentes Comerciales, Social, Cultural y Deportivo de Salta, el Decreto Nº 9687 de fecha 9 de agosto del año en curso y con anterioridad al año 1957 inclusive, el inmueble catastro Nº 21475 del Departamento de la Capital.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 11015.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965.
Expte. Nº 6417—65.

VISTO la presentación realizada por la Biblioteca Popular "Campo Caseros" con sede en esta capital, por la que solicita la aclaración al Decreto Nº 6417/64 ya que no indica en forma expresa que los beneficios del mismo alcanza a bibliotecas populares, situación que ha entorpecido su gestión ante el Banco Provincial de Salta para conseguir el crédito que por el mismo se otorga a establecimientos e instituciones de enseñanza; y

—CONSIDERANDO:

Que lo solicitado hace a la mejor aplicación del citado decreto que destina fondos al otorgamiento de préstamos especiales para el desarrollo de la cultura mediante la creación de bibliotecas, escuelas primarias e institutos secundarios y universitarios y escuelas técnicas o de enseñanza profesional o que se ajusten a los planes de enseñanza aprobados por el Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Decláranse incluidas en los beneficios que otorga el Decreto N° 6417 de fecha 7 de diciembre de 1964, a las bibliotecas populares que funcionen dentro del territorio de nuestra provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Eñías

ES COPIA:

Santiago Fólbu Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 11016.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965.
Expte. N° 3267—65.

VISTO estas actuaciones en las que la Comisión de Turismo y Casino resolvió en Acta N° 30 del 7 de octubre ppdo., acordar a la Municipalidad de la Ciudad de Salta mñn. 1.100.000.— para contribuir con el 50 o/o a la pavimentación de entrada al casino; y

—CONSIDERANDO:

Que posteriormente la municipalidad al rever el plan de trabajo de referencia determinó cambiar el tratamiento de pavimentación, convirtiendo a éste en una menor inversión que la presupuestada con anterioridad aduciendo para ello el período de vida útil por razones de la proximidad de las lluvias y otros factores, lo que dio lugar a la modificación de la primitiva resolución de la Comisión de Turismo y Casino y por ende disminuir el monto de la contribución fijada en primer momento;

Por ello, y atento a lo solicitado por la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social conforme a disposiciones legales sobre la materia,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébanse los puntos Décimo Primero del Acta N° 30 y Quinto del Acta N° 32 de la Comisión de Turismo y Casino, dictadas con fechas 7 y 26 de octubre ppdo., las que al tenor expresan:

“Pavimentación Entrada al Casino.— Se da lectura a la Nota N° 350 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicitando a este Banco una contribución para realizar el camino de acceso al Balneario Municipal donde actualmente funciona el Casino.— El Directorio en consideración a que este trabajo debe efectuarse con toda urgencia ya que no es posible mantener por más tiempo su entrada en el estado en que actualmente está, en bien al embellecimiento de la Ciudad y comodidad para el público que a diario concurre al mismo, y ante la perspectiva de que el Casino Provincial seguirá funcionando por mucho tiempo más en el local del Balneario, se dispone contribuir con el 50 o/o del valor total de la obra que asciende a \$ 2.200.000.— mñn. aproximadamente, o sea que este Banco donará \$ 1.100.000.— mñn. con imputación a la partida Plan de Obras del Presupuesto, y por vía la ratificación correspondiente del Poder Ejecutivo de la Provincia.— Fdo. José Antonio Vaccaro”.

“Pavimentación Entrada al Casino.— Habiéndose recibido comunicación de la Municipalidad en Nota N° 290 del 21/10/65, informando que se dispuso cambiar el tipo de la obra a realizarse en la calle de acceso al Balneario Municipal, el Directorio resuelve modificar el acuerdo del punto 11º del Acta N° 30 de la Comisión de Turismo y Casino, disponiendo contribuir para dicha obra con el 50 o/o del valor total que asciende a \$ 700.000 mñn. aproximadamente, o sea que este Banco

donará \$ 350.000.— mñn. con imputación a la partida Plan de Obras del Presupuesto, y por vía la ratificación correspondiente del Poder Ejecutivo de la Provincia.— Fdo. José Antonio Vaccaro”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Eñías

ES COPIA:

Santiago Fólbu Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 11017.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965.
Expte. N° 3448—65.

VISTO la Resolución N° 670, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, en fecha 27 de octubre del año en curso, relacionada con las Ordenes de Servicio Nos. 4, 7, 12 y 13, correspondientes a la Obra: “Construcción de 24 Viviendas Económicas en Chicoana” y atento a lo solicitado por la referida Dirección,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 670/65, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, cuya parte resolutive establece: “Art. 1º — Aprobar las Ordenes de Servicio Nos. 4, 7, 12 y 13, emitidas por el Departamento Construcciones para la ejecución de trabajos adicionales en la obra “Construcción de 24 Viviendas Económicas en Chicoana”, a cargo del Contratista ingeniero Carmelo Galindo, por un valor total de \$ 422.774.78 mñn. (Cuatrocientos Veintidós Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos con 78/100 Moneda Nacional).— Art. 2º — La nueva erogación será imputada al Capítulo I — Título 5 — Subtítulo A — Rubro Funcional II — Parcial 46 — Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1964/1965.— Art. 3º — Solicitar al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la aprobación de la presente resolución, a cuyo fin remítanse las actuaciones.— Art. 4º — Cópiese y archívese.— Fdo. Ing. Francisco A. García, Director”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Eñías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 11018.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965.
Expte. N° 3460—65.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Betella Hnos. S.A.M.I.C.I., para la prestación de servicios mecánicos mediante un tractor Caterpillar Modelo D8—36 de 235 HP. para movimiento de tierra correspondiente a la urbanización del Barrio Manjón de esta Ciudad, por un monto total de \$ 655.750.— mñn.;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de fecha 26 de octubre del año en curso, celebrado entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Betella Hnos. S.A.M.I.C.I., para la prestación de servicios mecánicos mediante un tractor Caterpillar Mo-

delo D8—36 de 235 HP., para movimiento de tierra correspondiente a la urbanización del Barrio Manjón de esta Ciudad, por un monto total de \$ 655.750.— mñn. (Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Eñías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 11019.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965.
Expte. N° 3455—65.

VISTO la Resolución N° 681, de fecha 28 de octubre del año en curso, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, relacionada con el Certificado Definitivo N° 2, por la cantidad de \$ 52.640.— mñn., emitido a favor de la firma Bruzzo—Lucardi, y atento a lo solicitado por la referida Dirección,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 681/65, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, cuya parte resolutive establece: “Art. 1º — Aprobar el Certificado Definitivo N° 2, por \$ 52.640.— mñn., emitido por el Departamento Construcciones a favor de la firma Bruzzo—Lucardi, por la provisión de tierra para relleno del Barrio San José y, en consecuencia, declárase autorizada la provisión de 3.600 m3. de tierra al precio unitario de \$ 40.— mñn.— Art. 2º — La mayor inversión será imputada al Capítulo I — Título 5 — Subtítulo A — Rubro Funcional II — Parcial 6 — Plan de Obras Públicas, atendido con Recursos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1964/1965.— Art. 3º — Para su aprobación, remítase copia de la presente resolución al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.— Art. 4º — Cópiese y archívese.— Fdo. Ing. Francisco A. García, Director”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Eñías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 11020

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965
Expediente N° 3147/1965

—VISTO este expediente por el cual el señor Celestino Chariff Achar solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada “La Cancha” o “Cerro de las Carveras”. Catastro N° 226, ubicado en el Departamento de La Candelaria, con una superficie bajo riego de 3 Has.;

—CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios establecidos por el Código de Aguas, y se han efectuado las publicaciones de edictos citatorios en los diarios de esta Capital, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que el Consejo General de la Administración Gral. de Aguas de Salta aconseja que se pueda hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, en la forma propuesta en las Resoluciones 1569/61 y 359 de fecha 22 de junio del año en curso,

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:**

Art. 1º. — Reconócese los derechos al uso del agua del dominio público invocados por usos y costumbres por el señor CIBLUSTINO CHARIFF ACHAR y otórgase nuevo título de concesión para irrigar 3 Has. del inmueble denominado "LA CANCHA" y "CERCO DE LAS CARRERAS", ubicado en el Departamento de La Candelaria, Catastro N° 226, con una dotación de un litro cincuenta y ocho centilitros por segundo a derivar de los manantiales denominados "BELTRAN" y "LA SELVA" por medio del canal "LA AGUALITA" y con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD. — En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de CINCO días SEIS horas DIECIOCHO minutos CINCUENTA segundos en un ciclo de TREINTA días con todo el caudal del canal antes mencionado.

Art. 2º. — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
**Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio E'ías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. P.

DECRETO N° 11021

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965

—VISTO el Decreto N° 5155/64 por el cual entre otros se adjudicada al Arq. Dn. Roberto A. Cattáneo y al Ing. Dn. Miguel Gardoqui, lotes fiscales, Catastro N°s. 51241 y 51249 de la Fracción II— de la Capital respectivamente, con destino a la edificación de sus viviendas propias; y

—CONSIDERANDO:

Que el Arq. Roberto A. Cattáneo ha renunciado a la adjudicación antedicha;

Que, de los nuevos relevamientos y replanteos practicados, surge que, por la conformación topográfica de los terrenos aludidos, es imposible construir en uno solo de ellos la vivienda proyectada;

Que el Ing. Miguel Gardoqui, fundado en los antecedentes referidos, solicita a más de la adjudicación realizada por Decreto N° 5155/64, la adjudicación del lote vacante por renuncia del Arq. Roberto A. Cattáneo, a efectos de constituir con ambos una sola unidad física, que permita su utilización racional de acuerdo a las exigencias técnicas del proyecto;

Por ello,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A**

Art. 1º. — Déjase sin efecto la adjudicación realizada mediante Decreto N° 5155/64 a favor del Arq. Dn. ROBERTO A. CATTANEO, L. E. N° 3.904.435 del lote Catastro N° 51241, Fracción II— de la Capital por la suma de \$ 39.000 m.n.

Art. 2º. — Adjudicase a favor del Ing. Dn. MIGUEL GARDOQUI, L. E. N° 1.740.421, el lote Catastro N° 51241, Fracción II— de la Capital por la suma de \$ 39.000.— m.n. o la que resulte del reajuste de dimensiones, a efecto de que en el mismo, conjuntamente con el Catastro N° 51249, Fracción II, adjudicado por Decreto N° 5155/64, construya su vivienda propia.

Art. 3º. — Por intermedio de la Dirección General de Inmuebles se practicará la unificación de los Catastros N°s. 51241 y 51249, con todas las formalidades que correspondan.

Art. 4º. — Mantiénense vigentes las disposiciones del Dto. N° 5155/64 en cuanto no se opongan al presente.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio E'ías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. P.

DECRETO N° 11022

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965
Expediente N° 3018/65

—VISTO estas actuaciones por las cuales los señores Sebastián Roberto Saravia y María Epigenia Gómez de Saravia, solicitan el otorgamiento de una concesión de agua pública, para irrigar el inmueble de su propiedad denominado "Fracción A y B", Catastro N° 280, ubicado en el pueblo del Departamento de Chicoana, con una superficie total bajo riego de 0,0800 Has.; y

—CONSIDERANDO:

Que se han dado cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y reglamentarios estipulados por el Código de Aguas y se han efectuado las publicaciones de edictos, citatorios, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que el Consejo General de la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por los recurrentes, en la forma propuesta en su Resolución N° 365, de fecha 19 de febrero de 1965;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:**

Art. 1º. — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, a los señores SEBASTIAN ROBERTO SARAVIA y MARIA EPIGENIA GOMEZ DE SARAVIA, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de 0,0800 Has. del inmueble de su propiedad, denominado "Fracción A y B", Catastro N° 280, ubicado en el pueblo del Departamento de Chicoana, con una dotación de 0,042 l/seg., a derivar del Canal Secundario Sud, compuerta N° 5, la que se surte con caudales de los ríos Chicoana (margen izquierda) y/o Pulares (margen derecha).

Art. 2º. — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio E'ías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. P. y O. P.

DECRETO N° 11024

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 19 de 1965

—VISTO el Decreto N° 7323, del 11 de febrero de 1965, por cuyo artículo 2º, el Poder Ejecutivo puede conceder créditos hasta cien mil pesos a solicitantes de escasos recursos que dispongan de terrenos para construir su vivienda propia;

Atento a que los adjudicatarios que se designan en el presente decreto se hallan encuadrados en las disposiciones de dicho decreto;

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:**

Art. 1º. — Acuérdate un crédito individual de \$ 100.000.— (Cien Mil P.sos Moneda Nacional), con la finalidad y destino específico de ser invertido en la construcción de su vivienda propia a edificarse en las localidades de Embarcación, San Ramón de la Nueva Orán y Pichanal, a cada una de las personas que se detallan seguidamente:

A. EMBARCACION	DOC. IDENTIDAD
1) HUGO DIAZ	L. E. 7.154.425
2) ARTURO DIAZ	L. E. 3.671.496
3) LINO A. VERA	L. E. 3.943.995
4) JOSE C. ABREGU	L. E. 3.503.202
5) BENIGNO ZURITA	L. E. 3.728.801
6) RUBEN LEDESMA	L. E. 7.070.655
7) MAXIMO A. AGUILERA	L. E. 3.891.310
8) VALENTIN PEREYRA	L. E. 3.907.127
9) ADOLFO NIEVA	L. E. 7.239.810
10) FACUNDA ERAZO	L. C. 9.432.515

B. San Ramón de la N. Orán DOC. IDENT.

1) FEDERICO FERNANDO ORRILLO	L. E. 7.276.482
2) FLORINDO LAMAS	L. E. 1.233.141
3) INDALECIO ILLESCA	L. E. 7.226.848
4) ANTONIO J. FLORES	L. E. 7.259.637
5) RAMON ZURITA	L. E. 7.235.170
6) PABLO MEDINA	L. E. 3.959.757
7) VICTOR PASCUAL CORNEJO	L. E. 3.946.482
8) NICOLAS LUNA	L. E. 7.238.303
9) MONICA MARGARITA CASTILLO	C. I. 138.799
10) JOSE IGNACIO MIRABAL	L. E. 3.911.653

C. PICHANAL DOC. IDENTIDAD

1) MAURICIO LLAMPA	L. E. 7.222.122
2) ROSA QUIPILDOR DE RUIZ	M. I. 0.660.443
3) LORENZO MARTINEZ	L. E. 3.956.818
4) BERNARDO ALFREDO ROJAS	L. E. 3.949.147
5) JOSE ALVINO FERREYRA	L. E. 3.956.725
6) HIGINIO LOPEZ	L. E. 7.212.133
7) ABELARDO DE LA CRUZ ARIAS	L. E. 3.999.030
8) JULIO GUZMAN	L. E. 3.949.126
9) MARIA LIDIA BLIN	M. I. 3.542.086
10) FELIX ALCOBA	L. E. 3.958.948

Art. 2º. — Los créditos acordados en el artículo anterior, serán hechos efectivos por el Banco Provincial de Salta —Sucu sal Orán, para los adjudicatarios de San Ramón de la Nueva Orán y Pichanal; y por el Banco Provincial de Salta —Sucursal Embarcación, para los beneficiarios de Embarcación, con cargo a la cuenta dispuesta por el artículo 1º del Decreto N° 7323/65 y con sujeción a disposiciones del mismo y la modificatoria establecida por Decreto N° 9600 del 30 de julio de 1965.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio E'ías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. P. y O. P.

DECRETO N° 11023.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1965.

Memorándums Nos. 844 y 854 de Secretaría de Coordinación.

VISTO lo manifestado en Memorándum N° 854 relacionado con la anulación del traslado de la señorita Lidia Tomasa Rojas y de la designación de la señorita María del Carmen Barrios, dispuesta por Resolución Ministerial N° 1653, de fecha 28—10—65 y por Decreto N° 10.693/65, respectivamente; y

Atento a lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:**

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la designación de la señorita María del Carmen Barrios, que fuera dispuesta por Decreto N° 10.693, de fecha 26 de octubre de 1965, a partir del 26 de octubre de 1965.

Art. 2º. — Promuévese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Srta. Lidia Tomasa Rojas —Auxiliar 3º, Personal Subtécnico del Hospital de El Carril a la categoría de Auxiliar 2º, Personal Subtécnico de la misma localidad, en cargo vacante existente en Presupuesto de Dirección del Interior —Chicoana—; efectuándose esta promoción en base a las disposiciones de los incisos a), b), c) y d) del Art. 11 de la Ley N° 3957/64.

Art. 3º. — Designase, con carácter provisorio, por el término de seis meses y a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita María del Carmen Barrios —L. C. Nc 4.588.017— Clase 1942 —,

en la categoría de Auxiliar 3º — Personal Subtécnico para desempeñarse en las funciones de Enfermera-Partera del Hospital de El Carril, en vacante por promoción de la Srta. Lidia Tomasa Rojas; dejándose establecido que el cargo de menor categoría previsto en el Presupuesto de Dirección del Interior, para Enfermeras con diploma habilitante es el de Auxiliar 3º, Personal Subtécnico.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 2º y 3º, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a) 1— Parcial 1. de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Carmesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11025.

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1965
Memorandum Nº 869 de Direc. del Interior
VISTO las necesidades de servicio y atento a lo manifestado por Dirección del Interior y por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al doctor Eduardo Carratala — L. E. Nº 6.495.106—, en la categoría de Director Zonal del Hospital de Colonia Santa Rosa, en cargo vacante existente en Presupuesto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 2/4—Item 1—Principal a) 1—Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Carmesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11026

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 12 de Noviembre de 1965

Memorandum Nº 874 de Direc. del Interior
Encontrándose vacante el cargo de Administradora del Hospital de Colonia Santa Rosa, se hace imprescindible cubrir el mismo para mantener el normal desenvolvimiento de dicho Servicio, por lo cual se ha propuesto a la señorita ERMINIA DELICIA GELMETTI quien reúne las condiciones necesarias para desempeñar tal cargo con eficacia, residiendo la misma en esa localidad, con lo cual se soluciona el problema de vivienda y otros gastos que ocasiona el envío de personal con residencia en otros puntos a los que son nombrados;

Por ello y atento a lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita ERMINIA DELICIA GELMETTI— L. C. Nº 4.655.425.— en la categoría de Oficial 8º— Administradora del Hospital de Colonia Santa Rosa, en vacante existente en el Inciso 2/4 debiendo atenderse ésta erogación con imputación al ANEXO E— INCISO 2/4— ITEM 1— PRINCIPAL a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Carmesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11027

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 12 de Noviembre de 1965.—
Expediente Nº 3545 — 1965

VISTO este expediente por el que se gestiona la liquidación de los viáticos devengados por el ex-empleado fallecido de la Policía de la Provincia, don César Enrique Villagra; atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 20.250.— m/n. (VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la señora MERCEDES E. VDA DE VILLAGRA, por viáticos devengados por su extinto esposo César Enrique Villagra durante el Ejercicio Económico Financiero 1962/1963.

Artículo 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de JEFATURA DE POLICIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 20.250.— m/n. (VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), para que abone a su beneficiaria el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al ANEXO G— INCISO II— OTROS GASTOS — PRINCIPAL d) 1— PARCIAL 1 del Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos Nº 230.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.F.

DECRETO Nº 11028

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 12 de Noviembre de 1965
Expediente Nº 3363 — 1965

Visto este expediente en el que el señor Nestor Asencio gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el Número 11629 del departamento de la Capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Acuérdase al señor NESTOR ASENCIO, la exención de pago del impuesto inmobiliario que acorda el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años al inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 11629 del departamento de la Capital, a partir del año 1964 inclusive.

Artículo 2º — La beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.F.

DECRETO Nº 11029

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 12 de Noviembre de 1965

Visto que la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva a consideración y aprobación pertinente la resolución por la que el Directorio del mismo modifica la adjudicación de un préstamo otorgado con anterioridad a la firma Marchesi Hnos. para la construcción del "Motel Flamingo" en esta capital; y teniendo en cuenta que dicha resolución se ajusta a facultades y normas legales establecidas,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el punto DECIMO QUINTO del acta Nº 141 resuelto por el H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social en sesión del 9—11—65 que al tenor expresa:

"Leída la nota presentada por los señores Giampiero y Umberto Marchesi solicitando que el préstamo por \$ 10.500.000.— m/n. para construcción del "Motel Flamingo" concedido a la firma Marchesi Hnos. se lo haga a nombre del primero de los citados, el H. Directorio teniendo en cuenta que la misma es una sociedad de hecho compuesta únicamente por los solicitantes, resuelve modificar los términos del acta Nº 136 de 7—9—65 en la parte pertinente al préstamo extraordinario "Motel Flamingo" dejándose establecido que el préstamo se otorga a nombre del Sr. GIAMPIERO MARCHESI.

"Se dispone asimismo solicitar al Poder Ejecutivo la correspondiente aprobación y modificación del decreto Nº 10231 del 23—9—65 que aprueba el acta Nº 136 del 7—9—65 de este Directorio.— Fdo. JOSE ANTONIO VACCARRO".

Artículo 2º — En virtud de lo consignado en el artículo anterior, déjase establecido que el préstamo otorgado a Marchesi Hnos., lo es a favor del señor GIAMPIERO MARCHESI y no como se dispusiera por decreto Nº 10231/65.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.F.

DECRETO Nº 11030

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
Salta, 12 de Noviembre de 1965

Visto la necesidad de ampliar la convocatoria a sesiones extraordinarias a las III. CC. Legislativas dispuesta por decreto—acuerdo Nº 10829 del 29 de octubre p.pdo., con el objeto de que puedan ser tratados numerosos proyectos de ley que contraen en su mayoría con media sanción, revisten importancia al quehacer del gobierno por su carácter de interés público; y

CONSIDERANDO:

Que ello encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo (artículo 80 y 129 Inciso 7º de la Constitución de la Provincia),

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A:

Artículo 1º — Ampliase la convocatoria de las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia dispuesta por decreto Nº 10829/65 a los efectos de que se incluya en la misma el tratamiento de los siguientes proyectos de ley:

- a) Ratificación del Pto. Nº 6417 referente a préstamos especiales a establecimientos privados de enseñanza. Expte. 9—R—65.
- b) Derogación de exoneraciones establecidas por el art. 109 del Código Fiscal. Ex-

- pediente 120—C—1965.
- c) Ampliación del presupuesto de la Escuela de Manualidades de Salta. Expediente: 46—F—1965.
- d) Ampliación de partidas por calificación del personal del Banco de Préstamos y Asistencia Social. Expte. 48—P—1965.
- e) Proyecto de ley acordando un préstamo al Club Deportivo Transporte de General Mosconi. Expediente 95—C—65.
- f) Subsidio a la Escuela de Comercio de Salvador Mazza. Expte. 39—S—65.
- g) Ampliación del capital del Banco Provincial de Salta. Expte. 36—A—65.
- h) Derogación del artículo 294 del Código Fiscal. Expte. 100—C—64.
- i) Rectificación del Convenio Multilateral sobre impuestos a las Actividades Lucrativas. Expte. 90—C—65.
- j) Autorizando al Poder Ejecutivo a adquirir un inmueble del Auto Club Salta ubicado en La Floresta y deslinarlo a vivienda. Expte. 22—A—65.
- k) Ratificación Convenio entre el Gobierno de la Provincia y la Compañía Argentina de Teléfono S. A. Expte. 97—C—65.
- l) Aprobación convenio con el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Nación sobre provisión de agua potable a poblaciones rurales. Expte. 159—C—65.
- ll) Ampliación del presupuesto de gastos para adquirir uniformes y equipos para el personal de servicio. Expediente 31—P—65.
- m) Transferencia al Estado Nacional del inmueble donde funciona la escuela "Dr. Facundo de Zubera de Cafayate. Expediente 89—C—1965.
- n) Acordando un anticipo de \$ 1.500.000.— m.n. para adquirir un terreno destinado a plaza pública, y reedificación del salón municipal de la Comuna de Campo Quijano. Expte. 17—A—1965
- ñ) Aprobando la ordenanza N° 59—64 del C. Deliberante de orden y construcción de un edificio carcelario en dicha ciudad. Expte. 14—O—65.
- o) Acordando amnistía a los electores que no votaron el 14 de marzo ppdo. Expediente 21—A—1965.
- p) Disponiendo una partida de \$ 4.000.000.— m.n. para construcción de un edificio municipal y demás oficinas públicas en El Tala. Expte. 82—P—64.
- q) Pavimentación del camino Saucelito a La Tuna. Expte. 24—P—65.
- r) Otorgando pensión mensual de \$ 8.000.— m.n. a los esposos Angel Pos y Mercedes A. de Pos. Expte. 136—P—65.
- s) Incorporando a obreros y empleados de empresas contratistas de obras públicas en el régimen de jubilaciones y pensiones de la Provincia. Expte. 2—O—65.
- t) Subsidio a la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia para la construcción de su mausoleo. Expte. 20—S—65.
- u) Proyecto de ley en revisión, relativo a la realización de un inventario y catastro minero en los departamentos de Iruya y Santa Victoria. Expte. 27—M—65.
- w) Proyecto de ley en revisión sobre creación de hogares escuelas en Iruya y Santa Victoria. Expte. 10—H—65.
- x) Declarando necesaria la reforma de la Constitución de la Provincia. Expte. 860—64.
- y) Proyecto de ley en revisión, sobre asistencia hospitalaria y creación de cooperativas asistenciales. Expte. 443—64.
- a) Proyecto de ley en revisión, ratificando el convenio suscripto por el Gobierno de la Provincia y el Consejo Nacional de Educación. Expte. 129/65.
- b) Mensaje solicitando nuevamente acuerdo a favor del señor Humberto Zannier para ser designado Vocal del Directorio del Banco Provincial de Salta. Expte. 419/65.
- c) Ampliando la hipoteca a favor del Fondo Nacional de las Artes sobre terreno donado al "Teatro Estudio Phersu". Expediente 441—1965.

- d) Disminuyendo el precio de venta de lotes fiscales para viviendas en la localidad de H. Irigoyen. Expte. 454—65.
- e) Actualización de estudios para los embalses sobre el río Tartagal Arroyo Yariaguarenda y Caplazuti. Expte. 75—E—65.
- f) Adquisición de insecticida para una campaña fitosanitaria en Cachi. Expediente 41—A—65.
- g) Préstamo al colegio Belgrano para que concluya su edificio en la ciudad de Salta. Expte. 105—P—65.
- h) Préstamo a la Municipalidad de Cachi para la construcción del salón Municipal. Expte. 37—M—65.
- i) Expropiación de cincuenta hectáreas en la finca Palermo Oeste para la fundación del pueblo "Benjamín Zorrilla". Expediente 19—F—64.
- j) Proyecto de ley en revisión sobre moratoria a deudores del Fisco. Expte. 19—D—65.
- k) Proyecto de ley en revisión, por el que se acuerda un subsidio al Club Sportivo San Bernardo, Deportivo Central Norte de Coronel Moldes y Club Deportivo La Viña. Expte. 58—S—65.
- l) Proyecto en revisión sobre obras de aprovechamiento de aguas en los ríos provinciales. Expte. 95—E—65.
- ll) Proyecto de ley en revisión sobre adquisición de un tractor para la Municipalidad de La Poma. Expte. 44—A—65.
- m) Proyecto de ley en revisión sobre subsidio a la Guarnición Militar de Salta, para gastos en la realización de la semana Hípica de Salta. Expte. 71—S—65.
- n) Proyecto de la ley sobre subsidio a la Municipalidad de Rosario de Lerma. Expediente 76—S—65.
- ñ) Creación de fondos destinado al otorgamiento de créditos para la instalación de industrias. Expte. 450—65.
- o) Autorización para reducir el precio de los lotes fiscales de la finca Yariaguarenda, expropiada por ley 3311. Expte. 21—L—65.
- p) Modificación del art. 13º de la ley 1724 (original) que reglamenta el servicio de transporte automotor de pasajeros. Expediente 20—A—1965.
- Mensaje solicitado acuerdo a favor del señor Narciso Liendro para ser designado Intendente de Cafayate.
- Ratificando el convenio provincial con la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Aprobando el convenio de la Provincia con Caja de Jubilaciones y Pensiones de Salta por el que se ceden a esta créditos por viviendas construidas.
- Ratificando el convenio ya Provincia con la Caja Nacional de Ahorro Postal por el que esta otorga un préstamo de cincuenta millones de pesos para el plan de viviendas.
- Condonando la deuda del Sindicato Obrero del Azúcar "San Isidro" de Campo Santo que mantiene con el Fisco Provincial.
- Aprobando convenios celebrados por Administración General de Aguas de Salta con las Municipalidades de Coronel Moldes y de Coronel Juan Solá.
- Nueva estructura del presupuesto general en materia de recursos, gastos e inversiones de capital.
- Equiparando al Fisco de Corte con los Ministros de la Excm. Corte de Justicia y a los Fiscales de Cámaras con los Camaristas del Crimen. Expediente 85—P—65.
- Modificación del presupuesto del Banco de la Provincia de Salta por aplicación de los nuevos convenios nacionales.
- Modificación del presupuesto del Banco de Préstamos y Asistencia Social por aplicación de los nuevos convenios nacionales.

Artículo 2º — Remítase copia del presente decreto con su respectivo mensaje a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Cháin
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas
Dr. Danton Julio Carmesoni

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 11031
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 12 de Noviembre de 1965
Expediente N° 3572 — 1965
VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en su D. A. N° 1344, con motivo de la iniciación del nuevo Ejercicio Económico, Financiero que rige a partir del día 1º de noviembre en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 100.000.000.— m.n. (CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), para atención de erogaciones del rubro "Otros Gastos", mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— Dirección General de Compras y Suministros — Decreto — Ley N° 266/1963. — OTROS GASTOS— Ejercicio 1965—1966".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Eduardo Paz Cháin
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 11032
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1965
Expediente N° 3572,965
VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en su D. A. N° 1344, con motivo de la iniciación del nuevo Ejercicio Económico Financiero que rige a partir del día 1º de noviembre en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 40.000.000.— m.n. (CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), para atención de "Obras Públicas" y que se liquidará mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— Dirección General de Compras y Suministros — Decreto — Ley N° 266/1963 — OBRAS PUBLICAS — Ejercicio 1965—1966.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Eduardo Paz Cháin
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 11033
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 12 de Noviembre de 1965
Expediente N° 3462—1965.
VISTO que la Municipalidad de la Ciudad de

Salta solicita se le conceda un anticipo de fondos a cuenta de las participaciones impositivas que le corresponden, a fin de poder atender con urgencia imperiosas necesidades al quehacer comunal; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Acuérdase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, un anticipo de \$ 7.000.000.— m/n. (SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), a cuenta de las participaciones impositivas que le corresponden percibir por el Ejercicio 1965] 1966, debiendo efectuar su reintegro al Tesoro en siete (7) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 1.000.000.— m/n. (Un millón de pesos m/n.) cada una.

Artículo 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, la suma de \$ 7.000.000.— m/n. (SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), importe del anticipo acordado por el artículo anterior, con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — CUENTAS CORRIENTES— MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL".

Artículo 3º — Autorízase a Contaduría General a retener de las participaciones que mensualmente le corresponden a la referida Municipalidad, la suma de \$ 1.000.000.— m/n. (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), hasta cubrir el importe del anticipo acordado.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11034
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 12 de Noviembre de 1965
Expediente Nº 3183.— 1965

Visto estos actuados en los que la LIGA SALTEÑA DE FUTBOL solicita de la Dirección General de Rentas la exención total de impuestos que pueden afectar a su inmueble catastro 18.336 de esta capital amparada en el artículo 246 del Código Fiscal (Ley de Sellos); y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a los efectos de que dicha entidad pueda realizar con el Club Atlético Libertad una permuta de propiedades sin fines de lucro, para facilitar el más efectivo fomento y organización de sus instituciones deportivas, por lo que el beneficio encuadra, no en el artículo invocado por la recurrente y sí en el primero de la Ley 3825/64;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 7.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Declárase a la LIGA SALTEÑA DE FUTBOL comprendida en los beneficios de exención otorgados por la Ley Número 3825 del 4 de junio de 1964.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 11035

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Expediente Nº 3543 — 1965

VISTO que la Dirección General de Inmuebles solicita se prorrogue el contrato de locación de servicios suscripto con el Ing. Civil Dn. Miguel A. Gómez y aprobando mediante Decreto

Nº 6793/64 quien dependiendo de la Dirección General de Inmuebles realiza tareas de revaluación de las instalaciones industriales de la Provincia,

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de enero de 1966, el contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ingeniero Florencio Elías y el Ing. Civil Don Miguel A. Gómez, que venció el 31 de octubre de 1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Irma Ceña M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO Nº 11036

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 12 de Noviembre de 1965
Expediente Nº 3489/1965

VISTO la licitación pública convocada por la Dirección de Vialidad de Salta para adjudicar la ejecución de la obra: "Estudio, Proyecto y Construcción Cordón Cuneta y Tratamiento Bituminoso Tipo Doble Pueblo de Campo Santo", cuyo presupuesto oficial se había estimado en la cantidad de \$ 5.000.000.— m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que al acto licitatorio se presentaron las Empresas Caminos S. A. con un presupuesto de \$ 7.181.350; y Santiago A. Agolio, con un presupuesto de \$ 6.551.600.— m/n.;

Que el Consejo Técnico de Vialidad, por Resolución Nº 2065/65, aconseja se adjudique la obra a la empresa Santiago A. Agolio, teniendo en cuenta el presupuesto inferior, el cumplimiento de los recaudos legales administrativos y los antecedentes técnicos y cumplimiento de obligaciones contraídas;

Atento a las provisiones legales sobre la materia,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 2065/65, dictada por el Directorio de Vialidad de Salta y adjudicase a la Empresa Constructora SANTIAGO A. AGOLIO, la ejecución de la Obra: "Estudio, Proyecto y Construcción Cordón Cuneta y Tratamiento Bituminoso — Tipo Doble— Pueblo de Campo Santo", en la suma de \$ 6.551.600.— m/n. (Seis millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos pesos m/nacional).

Artículo 2º — El gasto que origine el presente decreto será imputado al Capítulo III— Título 3— Subtítulo A— Rubro Funcional VI— Incorporado al Plan de Obras por Decreto 10.351, atendido con Recursos de Fondos Propios de la Administración Central.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho de M. E, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11037

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 12 de Noviembre de 1965
Expediente Nº 3510 — 1965

VISTO el Decreto Nº 9257 de fecha 6—7—65 por el que se adjudica al señor Antonio Aramayo. L. E. Nº 7.228 (71, la vivienda ubicada en el Barrio "San José" de esta ciudad, identificada como Lote Nº 24 de la Manzana 101 — Catastro Nº 40.427 — Sección L,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Déjase aclarado que de acuerdo a sus documentos personales el nombre del adjudicatario por Decreto Nº 9257 de fecha 6—7—1965 de la vivienda ubicada en el Barrio "San José" de esta ciudad, identificada como Lote Nº 24 de la Manzana 101c — Catastro Nº 40.427 — Sección L: es ZACARIAS ANTONIO ARAMALLO, y no como es consignada en dicho decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 11038

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 12 de Noviembre de 1965
Expediente Nº 3511 — 1965

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva la Resolución Nº 699 por la cual se aprueba la Orden de Servicio Nº 1 y documentación íntegra de la misma para la ejecución de la obra "Construcción de 56 Viviendas Económicas en Villa Mitre — Salta — Capital", a cargo de la Empresa Constructora Mario S. Banchik y Cia. S. R. L., por valor de \$ 2.499.346.— m/n.

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la Orden de Servicio Nº 1 y documentación íntegra de la misma, emitida por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, correspondiente a la obra "Construcción de 56 Viviendas Económicas en Villa Mitre — Salta Capital" a cargo de la Empresa Constructora MARIO S. BANCHIK Y CIA. S. R. L. — En la suma de \$ 2.499.346.— m/n.

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado al Capítulo I— Título 5— Sub—Título A— Rubro Funcional II— Parcial 46— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1964/65.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11039

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 12 de Noviembre de 1965
Expediente Nº 3518 — 1965

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva estas actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.957.380.— a favor de la Empresa Sol. y Ma. Gal. SRL. en concepto de devolución de depósitos en garantía de las obras "Construcción de 80 viviendas Tipo Medio en las Manzanas 76—79 y 82 Sección S— del Barrio Parque Tr. s Cerritos— Salta—Capital";

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidase y por Tesorería General páguese a DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 1.957.380.— m/n. (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), para que ésta a

su vez y con cargo de rendir cuentas la abone a su beneficiaria, Empresa Soler y Margalef SRL, en devoción de los depósitos en garantía retenidos en los Certificados de la obra "Construcción de 80 viviendas Tipo Medio en las Manzanas 76-79 y 82 Sección S del Barrio Parque Tres Cerros— Salta— Capital"; de acuerdo al siguiente detalle:

Cert. N° 1 Parc. Prov. de Obra \$	168.132
Cert. N° 2 Parc. Prov. de Obra \$	222.845
Cert. N° 3 Parc. Prov. de Obra \$	239.052
Cert. N° 4 Parc. Prov. de Obra \$	210.953
Cert. N° 12 Parc. Prov. de Obra \$	55.251
Cert. N° 14 Parc. Prov. de Obra \$	29.333
Cert. N° 15 Parc. Prov. de Obra \$	104.419
Cert. N° 16 Parc. Prov. de Obra \$	134.325
Cert. N° 17 Parc. Prov. de Obra \$	156.417
Cert. N° 18 Parc. Prov. de Obra \$	112.507
Cert. N° 19 Parc. Prov. de Obra \$	120.732
Cert. N° 20 Parc. Prov. de Obra \$	101.540
Cert. N° 21 Parc. Prov. de Obra \$	53.101
Cert. N° 22 Parc. Prov. de Obra \$	72.348
Cert. N° 3 Adicional de Obra \$	33.333
Cert. N° 4 Adicional de Obra \$	20.627
Cert. N° 5 Adicional de Obra \$	37.940
Cert. N° 6 Adicional de Obra \$	34.025
TOTAL \$	1.957.380

Art. 2º. — Esta erogación se imputará a "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía"
 Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 11040

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Noviembre 12 de 1965
 Expediente N° 3539/65

—VISTO las Resoluciones N°s. 565— 582— 583— 609— 610— 611— 623— 625— 633— 634— 659— 684— y 695—, dictadas durante el mes de octubre del año en curso por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, relacionadas con la designación de personal afectado al cumplimiento del Plan de Obras Públicas de la citada Dirección;

El Vice Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA

Art. 1º. — Apruébanse las Resoluciones N°s. 565— 582— 583— 609— 610— 611— 623— 625— 633— 634— 659— 684— y 695—, dictadas durante el mes de octubre del año en curso, por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, relacionadas con la designación de personal afectado al cumplimiento del Plan de Obras Públicas de la referida Dirección.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 22155 — SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección General de Fabricaciones Militares
 ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
 ZUVIRIA 90 — SALTA
 LICITACION PUBLICA N° 112/65
 (SEGUNDO LLAMADO)

Llámase a licitación pública N° 112/65, a realizarse el día 9 de diciembre de 1965 a horas 10, por la adquisición de fresas helicoidal y sierras circular de acero con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe, km. 1626 F.C.G.B. — Peña de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufrero Salta, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$N. 10.—
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
 Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufrero Salta
 Valor al cobro \$ 920,— e) 22 al 24/11/65

N° 22126 — SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección General de Fabricaciones Militares
 ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
 ZUVIRIA 90 — SALTA
 LICITACION PUBLICA N° 172/65

Llámase a licitación pública N° 172/65, a realizarse el día 13 de diciembre de 1965 a las 10,00 horas, por la provisión, instalación y puesta a punto de una caldera, en el Establecimiento Azufrero Salta — Yacimiento Los Andes — Estación Caipe — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$N. 200,00
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
 Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufrero Salta
 Valor al cobro \$ 920,— e) 18/11 al 19/12/65

N° 22096 — MINISTERIO DEL INTERIOR
 Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública N° 49, para el día 16 de Diciembre de 1965 a las 16 horas, con el objeto de contratar la composición e impresión del Registro Electoral del Distrito de Salta.

El acto tendrá lugar en la Oficina "Licitaciones, Adquisiciones y Contratos" sita en la calle Moreno 711, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración
 Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 26—11—65.

N° 22052 — SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección General de Fabricaciones Militares
 DIRECCION PRODUCCION
 División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
 Llámase a licitación pública N° 172/65 para el día 30 de noviembre de 1965 a las 10,30 por la provisión de camiones.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

EL DIRECTOR GENERAL
 Valor al cobro \$ 1.000,— e) 10 al 23/11/65

EDICTO CITATORIO:

N° 22168
 REF. Expte. N° 14312/48 — s.r.p. — p/18/3.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que la Sra. CARMEN A. PETANAS DE CONTRERAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con un caudal de 2,62 l/segundo, 5 Has. del inmueble denominado "Fracciones Santa Isabel", Catastro N° 624 y 627, ubicado en el Dpto. del Carril, Departamento de Chicoana, y a derivarse del R. Pulares (margen izquierda) por medio de la acequia Santa Isabel.

En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 5 días con todo el caudal de la acequia arriba mencionada es decir con 1/4 de la

tercera parte del Río Pulares.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
 Importe \$ 900,— e) 22 al 26—11—65

N° 22132 — REF.: EXPTE. N° 8398—48 —
 s. o. p. p/13/3 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que María Teresa Clara Herrera Vegas de Nougues, María Teresa Elvira Luisa Mercedes Colecha del Perpetuo Socorro Nougues de Uriburu, Juan Luis Tomás Nougues, Marcelo Iván Saturnino del Corazón de Jesús Nougues, María Luisa Elvira Mercedes Marcela del Perpetuo Socorro Nougues, Clara Elena Blanca Elvira Plácida del Perpetuo Socorro Nougues de Monsegur, Ana Isabel María Teresa Luisa Mercedes del Perpetuo Socorro Nougues, Patricia Alejandra Rosa María Anastasia del Perpetuo Socorro Nougues de Llauro, Victoria Consuelo Soledad Narcisca Elvira Luisa Mercedes del Perpetuo Socorro Nougues, Esteban Juan del Corazón de Jesús Nougues, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 210 l/seg. a derivar del Río Pasaje o Juramento (márgen izquierda) por medio de un canal de su propiedad, con carácter Temporal Eventual una superficie de 400 Has. del inmueble denominado "El Gramillal", catastro N° 85, ubicado en el Departamento de Anta.

Salta, Administración Gral. de Aguas
 Ing. Agr. HUGO H. PEREZ
 Jefe Dpto. Explotación AGAS
 Importe \$ 900.— e) 18—11 al 1º—12—65.

N° 22131 — REF.: EXPTE. N° 8397—48 —
 s. o. p. p/13/3 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que María Teresa Clara Herrera Vegas de Nougues, María Teresa Elvira Luisa Mercedes Colecha del Perpetuo Socorro Nougues de Uriburu, Juan Tomás Luis Nougues, Marcelo Iván Saturnino del Corazón de Jesús Nougues, María Luisa Elvira Mercedes Marcela del Perpetuo Socorro Nougues, Clara Elena Blanca Elvira Plácida del Perpetuo Socorro Nougues de Monsegur, Ana Isabel María Teresa Elvira Luisa Mercedes del Perpetuo Socorro Nougues, Patricia Alejandra Rosa María Anastasia del Perpetuo Socorro Nougues de Llauro, Victoria Consuelo Soledad Narcisca Elvira Luisa Mercedes del Perpetuo Socorro Nougues, Esteban Juan del Corazón de Jesús Nougues, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 52,2 l/seg. a derivar del Río Pasaje o Juramento (márgen izquierda), por medio de un canal de su propiedad y con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 100 Has. del inmueble denominado "El Gramillal", Catastro N° 85, ubicado en el Departamento de Anta.— En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes de la zona.

Salta, Administración Gral. de Aguas
 Ing. Agr. HUGO H. PEREZ
 Jefe Dpto. Explotación AGAS
 Importe \$ 900.— e) 18—11 al 1º—12—65.

N° 22068 — REF.: Expte. N° 13083/48
 s.r.p. 31/2
 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que MARIA JESUS PETANAS DE RAMB tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,62 l/seg., a derivar del RIO PULARES (margen izquierda) con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5 Has. del inmueble "Lote N° 1 Santa Isabel", Catastro N° 839, ubicado en el Departamento de Chicoana.— En estiaje tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 5 días, con todo el caudal de la acequia Santa Isabel o

sea 1/4 de la 3a. parte del caudal total del Río Pulares.

Administración Gral. de Aguas de Salta
Ing. Agr. HUGO H. PEREZ
Jefe Dpto. Explotación
A.G.A.S.

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 22165.—

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor Bautista Mongelli, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por vía de apremio (Servicios Retributivos), Expte. Nº 68/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal —Dpto. de San Martín— Pcia. de Salta.—
Valor al Cobro \$ 920.— e) 22 al 24—11—65

Nº 22164.—

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días a la señora LUCIA VALVERDI, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos), Expte. Nº 67/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal —Dpto. de San Martín— Pcia. de Salta— Francisco Prieto — Intendente Municipal.—
Valor al Cobro \$ 920.— e) 22 al 24/11/65

Nº 22163.—

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días a la señora CELESTINA MACIAS DE ARROYO, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos), Expediente Nº 84/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal — Dpto. de San Martín —Pcia. de Salta — Francisco Prieto, — Intendente Municipal.—
Valor al Cobro \$ 920.— e) 22 al 24—11—65

Nº 22162.—

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de 3 días al Sr. LUIS LARCHER, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos), Expte. Nº 71/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal —Dpto. de San Martín —Pcia. de Salta.—
Valor al Cobro \$ 920.— e) 22 al 24—11—

Nº 22161.—

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor Carlos Yahualca, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos), Expte. Nº 54/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal —Dpto. de San Martín — Pcia. de Salta. Francisco Prieto —Intendente Municipal.—
Valor al Cobro \$ 920.— e) 22 al 24—11—65

Nº 22160 — CITACION A JUICIO:

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor JUAN MARTINEZ CINTA, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por Servicios Retributivos, le sigue la Municipalidad de Tartagal —Dpto. de San Martín — Pcia. de Salta — Francisco Prieto — Intendente Municipal.—
Valor al Cobro \$ 920.— e) 22 al 24/11/65

Nº 22158.— CITACION A JUICIO:

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor AGUSTIN ALOY, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por Servicios Retributivos, le sigue la Municipalidad de Tartagal—Dpto. de San Martín — Pcia. de Salta.— Francisco Prieto — Intendente Municipal.—
Valor al Cobro \$ 920.— e) 22 al 24—11—65

Nº 22157 — CITACION A JUICIO

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor SALOMON MALEK, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por Servicios Retributivos, le sigue la Municipalidad de Tartagal —Dpto. de San Martín — Pcia. de Salta.— Francisco Prieto — Intendente Municipal.—
Valor al Cobro \$ 920.— e) 22 al 24—11—65

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 22180.—

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
Y OBRAS PUBLICAS
— A.G.A.S. —

La Administración General de Aguas de Salta, comunica a los usuarios del Agua Pública del ex-sistema de Agua y Energía de la Nación, de los Departamentos de Cerillos, Rosario de Lerma, Chicoana y San Carlos que tienen plazo hasta el 30 de abril de 1966, para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 394 o en su defecto se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 387 de la Ley 775 (Código de Aguas).—

Para mayor información concurrir a la AGAS —San Luis 52— en el horario de 8 a 12. — Departamento EXPLOTACION.—

LA ADMINISTRACION GENERAL.

Salta, abril de 1965.

MARIO MOROSINI — Ing. Civil.

Administrador Gral. AGAS.

ALBERTO D. MONTES — Ing. Agr. ,

Jefe Div. Irrigación AGAS.

Valor al Cobro \$ 546.— e) 23—11—65

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 22149

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA
SOCIAL

REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO

30 de noviembre y 1º de diciembre de 1965.

Pólizas comprendidas: Las con vencimiento al 31 de agosto de 1965.

Exhibición: 26 y 29 de noviembre de 1965, de 18,30 a 20 horas.

Se rematan: heladeras, motocicletas, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, combinados, tocadiscos, herramientas de trabajo, instrumentos, musicales, joyas y objetos varios en general'.

JOSE ANTONIO VACCARO

Presidente

Banco de Préstamos y Asistencia Social
Valor al cobro \$ 920.— e) 19 al 23/11/65

Nº 22134 — POR: ANDRES ILVENTO —
Administrativo — Un Lote de Terreno —
Camino a Jujuy

El día 30 de Noviembre de 1965, remataré en mi domicilio: Mendoza 357 (Dpto. 4), a las 18 horas, en la Ejec. por Apremio de la Dirección General de la Provincia vr. Juan Ortiz Expte. Nº 2.502/69 un terreno baldío, individualizado bajo el Nº de catastro 18482, sección J., manzana 41, parcela 16, lote Nº 15.— Dicho lote se encuentra sobre el camino a Jujuy, calle Jacundo Zuviola entre las de Coronel Gregorio Pedrial y Estanislao Diaz. Base de venta las dos terceras partes de su tasación o sean (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con 68/100 (\$ 2.666.68 m/n.), dinero de contado y al mejor postor.— Señal: 20 o/o, saldo aprobándose la subasta y de no abonar el saldo perderá la señal y comisión respectiva.— Com. arancel del martillero a cargo del comprador.— Informes a la Dirección General de Rentas Sección Apremio, calle Florida o al suscribo Martillero.— Public. "Boletín Oficial" y "El Intransigente" 3 días.— Andrés Ilvento, Martillero Público, Mendoza 357 (Dpto. 4), ciudad.
Importe \$ 1.500.— e) 18 al 30—11—65.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 22147 — EDICTOS:

El Doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, 4º Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: 'MENESES CLARA HERRERA DE — SUCESORIO' EXPTE. Nº 34.053/65, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Noviembre 10 de 1965. Importe \$ 900.— e) 19/11 al 2/12/65

Nº 22117 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil — Salta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Abel Arana Blanco.— Salta, Noviembre 12 de 1965. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario Importe \$ 900.— e) 16 al 29—11—65.

Nº 22116 — SUCESORIO.— El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Ramón Antonio Rearte, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Edictos por diez días en Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Noviembre 12 de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario Importe \$ 900.— e) 16 al 29—11—65.

Nº 22115 — SUCESORIO.— El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Domingo Fabián, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, Noviembre 12 de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario Importe \$ 900.— e) 16 al 29—11—65.

Nº 22113 — TESTAMENTARIO. El señor Juez de Primera Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de la sucesión de Doña María Luisa Scía, Expte. Nº 48.505/65 por el término de diez días bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Noviembre 10 de 1965. J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario

Importe \$ 900.— e) 16 al 29—11—65.

Nº 22110 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Rodolfo Frías.— Salta, Noviembre 11 de 1965. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario

Importe \$ 900.— e) 16 al 29—11—65.

Nº 22108 — EDICTOS:

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. Cornelio Yapura. Salta, 8 de Noviembre de 1965.— Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22106 — La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud —Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Santillán Pedro Ignacio para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Metán, 3 de Noviembre de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22105 — La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud —Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Juárez o Guarez Juan Ignacio para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Metán, 4 de Noviembre de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22099 — EDICTO SUCESORIO.—

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos, acreedores y legatarios de don "Jeno Dory".— Salta, Octubre 14 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22098 — SUCESORIO.— El Sr. Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don Miguel Jalil Sidany para que hagan valer sus derechos.— Salta, Noviembre 10 de 1965.

MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22085 — EDICTO: El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación en los autos: Sucesorio de Avelina Puca de Ramos Expte. Nº 10.320; cita y emplaza a los herederos y acreedores por el término de Diez Días para hacer valer sus derechos.— Salta, Noviembre 11 de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22083 — SUCESORIO: El Dr. Ricardo Alfredo Reimundin, Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de José Ignacio Arias. Salta, 4 de Noviembre de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22079 — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, de Salta, cita por diez días a herederos y acreedores de la Sucesión de don Pablo Chamorro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.— Salta, Noviembre 5 de 1965.

Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22076 — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Dr. Enrique Antonio Sotomayor, cita y emplaza por 10 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Raimunda Ortega de Lobo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.— Salta, Noviembre 9 de 1965.— Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Importe \$ 900 — e) 12 al 25—11—65.

Nº 22075 — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Dr. Alfredo R. Amerisse, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Lía Moreno, bajo apercibimiento de ley — Salta, 9 de Noviembre de 1965.— Luis E. Sagarnaga, Secretario.

Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22060 — EDICTO SUCESORIO:

Doctor RICARDO ALFREDO AMERISSE, Juez de 1ª Instancia Quinta Nominación cita y emplaza por el término de 10 días a deudores y acreedores de INES GUZMAN, a fin

de que comparezcan a hacer valer sus derechos,

SALTA, Noviembre 9 de 1965.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24|11|65

Nº 22058 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación Doctor Ernesto Samán cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ZACARLAS GARVISO MUÑOZ y FRANCISCA CELIA CASTRO DE GARVISO MUÑOZ.

SALTA, Octubre 4 de 1965.

J. Armando Caro Figueroa
Secretario-Letrao
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24|11|65

Nº 22044 — EDICTO

El doctor ERNESTO SAMAN, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 1ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de don ESTEBAN COMOGLIO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dr. J. Armando Caro Figueroa, Secretario.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Importe \$ 900.— e) 10 al 23|11|65

Nº 22043 — EDICTOS

El doctor RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de don RENE INOSENCO COPA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SECRETARIA, 13 de octubre de 1965.
ALBERTO MEDRANO ORTIZ
Secretario Juzg. de 3ª Nom. Civil y Comercial
Importe \$ 900.— e) 10 al 23|11|65

Nº 22039

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación cita por diez días a interesados en sucesión Espiritu Salinas.— Alberto Medrano Ortiz, Secretario.
Importe \$ 900.— e) 10 al 23|11|65

Nº 22035

El Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 5ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS.— Salta, 8 de noviembre de 1965.— LUIS E. SAGARNAGA, Secretario.
Importe \$ 900.— e) 10 al 23—11—65

REMATES JUDICIALES

Nº 22185.—

Por: ARTURO SALVATIERRA

— Judicial — Bienes Varios — Sin Base —

El día 30 de noviembre de 1965, a hs. 18, en el depósito general de Arquitectura de la Provincia, sito en calle Damián Torino esq. Santa Fe (detrás del Matadero), donde se encuentran los bienes, remataré al detalle y por lote y sin base, los siguientes bienes: Arandelas; bocallaves; boquillas; de plomo y bronce; motor horizontal marca "Ruston" Nº 146987; clavos de hierro; un lote de vidrios, un motor dinamo Nº 1440 de KW; 2 estufas eléctricas; empaquetadoras para hierro diferentes medidas; grampas de hierro varias medidas; lata de liquido para freno; llave para generador "BROW-BOVERY" Nº 150.629; 4

latas de hidrófugo; llave de paso de bronce; 1 morza de madera con tornillos; 7 moldes para cortar ladrillos; motor generador trifásico para corriente continua; marcos tapa cámara diferentes medidas; motor "Simeus Schucker" Nº 5.226; 80 marcos de hierro para puertas de 0,92 x 2,00 mts.; 1 mesa de dibujo graduable sin tapa; 30 piezas mosaico rojo calcáreo de 0,20 x 0,20 mts.; 6 pasadores de embutir grande y 6 chicos; 20 piezas protectoras para cámara automotor varias medidas; 92 cajas Pisoplast; 13 bolsas de tierra refractaria; tornillos de diferentes medidas y clases; 1 tanque para nafta para automotor; 1 tanque para agua de 200 litros; 1 tanque de cap ovalada cap. 1.500 lts.; caños corrugados diferentes medidas; caños de plomo diferentes medidas; 1.000 piezas de ladrillones de 2 tubos; y un lote de bienes varios que se han conocido en el acto de la subasta. Señal: 30 % a cuenta del precio de venta. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom. en autos "Francisco Stekar y Cía. — Convocatoria de Acreedores", expte. Nº 23.000|55.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente Para conocer días hábiles de 9 a 12 hs.— Importe \$ 900.— e) 23 al 25—11—65

Nº 22177.—

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
JUDICIAL — VALIOSO INMUEBLE LERMA
Nº 158|60 — CIUDAD

El día 30 noviembre de 1965 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. OIENE DE RUSSO, Josefa" Expte. Nº 32901|65. Remataré un Inmueble en esta ciudad, con frente a calle Lerma Nº 158|60, catastro Nº 7291, Sección D, manzana 8, parcela 8, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 142, asiento 4 del Libro 3 de R.I. de Capital con BASE: SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 609.456.75 m/n.) importe de la deuda hipotecaria subrogada a favor de la firma Samerhil S.A.C. y F. Señal: 20 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: de no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15 minutos se efectuará una nueva subasta con BASE de Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Centavos M/N. (\$ 99.333,32 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Salta, 18 de noviembre de 1965. Carlos L. González Rigau. Mattillero Público — Teléfono 17260.— Importe \$ 1.500.— e) 22 al 24—11—65.

Nº 22176.—

POR: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL — UN CAMBIADOR — UN
AMPLIFICADOR Y UN PARLANTE
— SIN BASE —

El 24 de Noviembre de 1965, a las 17 hs., en Urquiza 326 — ciudad, remataré SIN BASE, Un cambiador automático de discos m Gerrard de 3 velocidades Nº 53000; un amplificador para el mismo equipo y un parlante UCOA de 10". Revisarlo, en Necochea 364 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en autos: "Prep. vía ejecutiva — AGUIRRE, Juan Cruz vs. RIVERO, Néstor M. — Expte. Nº 13.961|65". Señal: el 30 %. Comisión: 10 %. Edictos: 2 días B. Oficial y El Economista.— Importe \$ 900.— e) 22 y 23—11—65.—

Nº 22175.—

POR: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL — SIN BASE
UN JUEGO DE JARDIN

El 24 de Noviembre de 1965, a las 16 y 30 hs., en Urquiza 326 — ciudad, remataré SIN BASE, UN JUEGO DE JARDIN en hierro, compuesto de cuatro sillones y una mesa. Revisarlos en Avda. San Martín 854 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de Paz Let. Nº 2 en autos: "Prep. via ejecutiva — TUJMAN Enrique vs. HNILITZ, Carlos — Expte. Nº 13.795/65". Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente. Importe \$ 900.— e) 22 al 24—11—65.

Nº 22174.—

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL — Vitrinas y Estanterías

El 30 de Noviembre de 1965, a hs. 17, en Sarmiento Nº 548, Ciudad, remataré SIN BASE, una vitrina de 24 cajones y otra de 16 cajones; una vitrina de pie con 3 estanterías; dos vitrinas de dos estantes y doce metros mas o menos de estanterías, los que pueden ser revisados en el lugar fijado para el remate. En el acto 30% señala a cta. precio. Comisión de ley a cargo comprador. Edictos dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en juicio: "FUMAGALLI, Zaverio S.A.I.C.F. vs. CEBRIAN, Praxedes — Ejecutivo".— Importe \$ 900.— e) 22 y 23—11—65.

Nº 22173.—

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL — Una cepilladora para madera

El 30 de Noviembre de 1965, a hs. 16 y 30, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE, una cepilladora para madera S. 8— plancha de 0.60 ctm. con motor eléctrico, en buen estado de uso y funcionamiento, la que puede revisarse en Pellegrini Nº 598, Ciudad. En el acto 30% señala a cuenta precio. Comisión cargo comprador. Edictos dos días en los diarios B. Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en Juicio: Prep. Via Ejecutiva — ORTUBIO, Alberto vs. CARRO, José Hilario.— Importe \$ 900.— e) 22 y 23—11—65.

Nº 22172.—

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL — Derechos y Acciones

El 28 de Noviembre de 1965, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré los derechos y acciones que se registran a folio. 235, asiento 461, del libro 16 de Promesa de Venta como de propiedad de la demandada en el inmueble ubicado en esta Ciudad, individualizado como parcela 17 y 18 de la manzana 7, sección g, catastro Nº 18.881 y 18.882, CON BASE DE \$ 2.000.— m/n. cju. (Dos Mil Pesos M/N.). En el acto 30% señala a cta. precio. Comisión de ley a cargo comprador. Edictos dos días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, en el juicio: "GARNICA LOPEZ, Jorge vs. SANDOVAL, Dionisia H. de — Ejecutivo".— Importe \$ 1.500.— e) 22 y 23—11—65.

Nº 22171. — **POR: EFRAIN RACIOPPI**
 Tel. 11.106

UNA MAQUINA IMPRESORA — Judicial
BASE: \$ 226.427,52 m/n.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de la Provincia de Salta hace saber por tres días en virtud del exhorto recibido del Juzgado Nacional Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 de la Capital Federal librado en los autos: "H. Koch y Cia. S.A. C.B.F.I. vs. Cooperativa Gráfica Salta Ltda, el martillero Efraín Racioppi rematará el

día 10 de Diciembre de 1965, a hs. 19 en Caseros Nº 1856 de la ciudad de Salta, con base de \$ 226.427,52 m/n., Señal 30% de contado y el saldo una vez aprobada la subasta por V. S., una Máquina impresora plana automática marca "Rotora", industria argentina Nº 568, formato máximo del papel 28 x 38 cms., mínimo 8 x 10 cms., luz interior de rama 25 x 37,5 cms. con motor trifásico eléctrico acoplado marca "Remac" Nº 518 de 1 1/2 H.P. 220/380 volts en poder del depositario judicial donde puede verse en calle Alsina Nº 424/26 de la misma ciudad. Comisión cargo comprador. El bien se entregará una vez aprobado el remate.—

Salta, 19 de Noviembre de 1965.—
 Importe \$ 900.— e) 22 al 24—11—65

Nº 22153 — **POR: EFRAIN RACIOPPI**
 TELEF. 11.106

Derechos y acciones sobre fincas
ubicadas en Anta Prov. de Salta
— SIN BASE —

El 3 Diciembre 1965, hs. 13.45 en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre las fincas de su propiedad denominadas "Yuchán" y "Santa Ana" ubicadas en el Partido de San Simón, Departamento de Anta, Prov. de Salta, s/título reg. a fol. 352, asiento 340 Libro 18 Títulos Generales. Catastro Nº 306 y 307 respectivamente. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 1ª Nominación. Juicio: F.A. D.E.C.A. S.R.L. vs. Amoy, Salim", Expte. Nº 46.464/64. Ordinario Cobro de Pesos. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.— Importe \$ 1.500 e) 19 al 23—11—65

Nº 22151 — **POR: EFRAIN RACIOPPI**
 TELEF. 11.106

UNA COCINA A GAS

El 25 Noviembre 1965, hs. 19, en Caseros 1856, remataré Sin Base una cocina a gas "Philips" de 3 quemadores color blanco con una garrafa de 15 kgs. y conexión puede verse en Belgrano Nº 424, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 4ª Nominación. Juicio: "Moschetti S.A. vs. Navar Germiniano Tejada. Ejec. Prep. Expte. 26.700/62. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Economista.— Importe \$ 900.— e) 19 al 22/11/65

Nº 22145 —

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
JUDICIAL

INMUEBLE EN JOAQUIN V. GONZALEZ

El día 7 de diciembre de 1965 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos "Ejecutivo — ANGEL CORDOVA vs. ENRIQUE RUBIO" Expte. Nº 37.052/65. Remataré con BASE de DOS MIL PESOS M/N. (\$ 2.000.00 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal un inmueble ubicado en la localidad de Joaquín V. González, Dpto. de Anta, que a folio 45, asiento 1 del Libro 6 de R.I. de Anta, consta la inscripción de dominio a favor de Enrique Rubio, Catastro Nº 1142, manzana 24, parcela 18, con frente a calle sin nombre entre las de Güemes y s./ nombre, plano Nº 85, con extensión de 12.50 mts. frente por 22,57 mts. de fondo. SEÑAL: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Salta, 16 noviembre de 1965. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU. Martillero Público — Teléfono 17260. Importe \$ 1.500. e) 19/11 al 2/12/65

Nº 22144

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
JUDICIAL (Ejec. Prendaria)

Por: GUSTAVO A. BOLLINGER y

ALBERTO CORNEJO

(En común para esta subasta)

SIN BASE — En la SOCIEDAD RURAL
SALTEÑA — TAMBO HOLANDO ARGENTINO
GRAN CALIDAD — EXCELENTE ORIGEN
y PRODUCCION LECHERA.

63 Vacas (puras por cruce) de 3 años arriba, con 44 terneros al nio; 2 toros Holando Argentino P. Pedigree Tatuaje 261 H. B.A. Nº 52255 y Tatuaje Nº 320 H. B. A. 55736; 1 Toro raza Aberdeen Angus (Puro por cruce), en pleno servicio

El día 7 de Diciembre de 1965, a horas 15, en las amplias instalaciones de la Sociedad Rural Salteña, en Av. Chile Salta, remataremos SIN BASE, al mejor postor y dinero de contado, el ganado antes descrito subastándose los Toros por unidad, y las vacas en lotes de cinco, Comisión según Arancel a cargo del comprador.

Ordena: Sr. Juez Federal de Salta, en autos: Ejecución Prendaria BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. VICTOR HUGO PELLEGRINI — Expte. Nº 57.661/65. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. Informe en Banco de la Nación Argentina Suc. Salta, y/o a los Martilleros en Caseros 374 y 987. Importe \$ 900.— e) 19 al 23/11/65

Nº 22133 — **BANCO DE LA NACION ARGENTINA — Remate Judicial — Dos Toros**
Aberdeen Angus P. C. — Sin Base

El día 7 de Diciembre de 1965 a horas 15, en el local de la Sociedad Rural de Salta, calle Rep. de Chile, remataremos Sin Base, dinero de contado y al mejor postor, Dos Toros Aberdeen Angus p.p.c., en buen estado sanitario y de peso.— Comisión a cargo del comprador.— Ordena S.S. el Sr. Juez Federal de Salta en el Expte. Nº 57.665/65, caratulado "Ejec. Prendaria Banco de la Nación Argentina vs. Alfredo Pellegrini.— Edictos por tres días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial y El Intransigente.— Informes: En la Suc. Salta del Banco de la Nación Argentina y o a los suscriptos Martilleros, Mendoza 357 (Dpto. 4) y Mitre 398, T. E. 14130, Salta.— Andrés Iivento y R. N. Casale, Martilleros Públicos. Importe \$ 900.— e) 18—11 al 1º—12—65.

Nº 22092 — **Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**
Judicial — Inmueble en "El Tala" —
BASE \$ 46.666,66

El día 3 de diciembre pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré con Base de \$ 46.666,66 m/n., el inmueble ubicado en Villa El Tala, Dpto. La Candelaria, esta Provincia, designado como lote Nº 14 de la Manzana Nº 3, del plano oficial. Mide 15 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Limita: Al Norte, lote Nº 19; Al Sud, calle pública; Al Este lote Nº 15 y al Oeste, lote Nº 13, según Título registrado al folio 55, asiento 2 del libro 1 de R. I. La Candelaria. Catastro Nº 1. Valor fiscal \$ 70.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: "Ordinario — Cobro de Pesos — Camel Auad vs. Sucesión de Shehade Seif o Seife, Expte. Nº 30.964/65".— Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Importe \$ 1.500.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22078 — **Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**
Judicial — Inmuebles en Villa
San Lorenzo

El 6 de Diciembre de 1965, a horas 18, en Sarmiento 548, Ciudad, Remataré con las bases del importe equivalente a las 2/3 partes de su respectivo valor fiscal, en forma suce-

siva y hasta cubrir la suma de \$ 150.000.— m.jn., los siguientes inmuebles ubicados en Villa San Lorenzo, Dpto. Capital, que se los individualiza bajo catastros Nos. 33.884, 33.887, 33.896, 33.910, 33.923 y 33.913, correspondiendo en ese orden a las parcelas 2; 5; 14; 1; 4 y 4, perteneciéndoles al deudor por títulos reg. a fljo. 485, As. 1 del Libro 173 R. I. Cap.— BASES: \$ 6.666,66.—; \$ 6.000.—; \$ 9.333,32; \$ 16.000.—; \$ 7.333,32 y \$ 6.666,66. En el acto 30 ojo de seña a cuenta precio.— Comisión a cargo comprador.— Edictos: 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nomjn. en juicio: 'Vilca, Amalio vs. Vila, Emilio Ramón — Ejecutivo'.

Miguel A. Galo Castellanos
Importe \$ 1.500.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22057 — Por: Ernesto Victorino Solá JUDICIAL: Inmueble en esta Ciudad.

El día 30 de Noviembre de 1965 a horas 17.30 en mi escritorio de calle Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Nominación en lo C. y C. en autos: Canals Ríos, Rosa Dolly del Valle vs. Bracamonte, Miguel Cástulo, Ordinario: División de Condominio, Expte. Nº 39.700/60, Remataré un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Miguel Aráoz 228, entre las calles J. A. Fernández y F. G. Arias, encontrándose la misma desocupada, y le corresponde a Canals Ríos, Rosa del Valle y al Sr. Bracamonte, Miguel Cástulo, por título registrado a folio 162, asiento 6 del libro 142 de R. I. Capital, con Base de Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional (\$ 62.666.— m.jn) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. SALTA, Noviembre 9 de 1965.

Ernesto Victorino Solá
Martillero Público
Teléfono: 17260
Importe: \$ 1.500.— e) 11 al 24/11/65

CITACIONES A JUICIO

Nº 22156

EDICTO CITATORIO

El Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación, cita a los señores CARLOS VICENTE, JULIO ARTURO, JOSE ALBERTO Y VICTORIA DEL VALLE GALLAC, para que se presenten en el juicio "Pizetti, Julio vs. Herederos del Sr. Julio R. Gallac — Cumplimiento de contrato y daños y perjuicios" Expte Nº 28.108, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio para que los represente.—

Salta, Noviembre 9 de 1965.—
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY.
Secretario.

Importe \$ 900.— e) 22—11 al 3—12—65

Nº 22102 — EDICTO.—

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, en los autos "Ve loz del Norte S. R. L. vs. Ancely Enrique. Prep. Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo hoy Ejecutivo", Expte. Nº 13.59/65, cita y emplaza por diez días al señor Enrique Ancely, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como defensor al Oficial.— Salta, 29 de octubre de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22100 — EDICTO CITATORIO.—

El señor Juez de Primera Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a don Abelardo Llacer Gil por el término de diez días (10), para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio: "Llacer, María Isabel Moreno de vs. Llacer Gil, Abelardo — Ordinario, Divorcio y Tenencia definitiva de hijos", bajo apercibimiento de designarse como Defensor al Oficial.— Salta, Octubre 27 de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22074 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita de remate por 10 días a Domingo Ozorio, en el juicio ejecutivo, Expte. 33.668/65 que por ante él le sigue Estación de Servicios San Martín; apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía y designarse defensor al de ausentes.— También se le notifica el embargo trabado sobre un crédito que tiene con la Sociedad Mufual de Crédito y Ahorro.— Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría.— Manuel Mogro Moreno, Secretario.
Importe \$ 900.— e) 12 al 25/11/65

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 22183

EDICTO

ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, en los autos: "DIAZ, Nicasio vs. MACETTI, Filomena y Rosario — POSESION TREINTAÑAL", Expediente Nº 48.356/65, cita y emplaza por diez (10) días, a las señoras Filomena y Rosario MACETTI, o sus herederos, para que comparezcan a estar en juicio, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.

Salta, 17 de noviembre de 1965. ,
Dr. ERNESTO SAMAN, Juez - Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Importe \$ 1.800 e) 23/11 al 6/12/65

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 22181.— CONTRATO SOCIAL DE "HIJOS DE FRANCISCO MATEO" S.R.L.

En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores FRANCISCO ALBERTO MATEO, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Urquiza cuatrocientos veintisiete de esta Ciudad y JORGE MATEO, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Estela Soria Araoz, con igual domicilio que el anterior, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Desde el día primero de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco queda constituida entre los firmantes, una Sociedad que girará bajo el nombre de "HIJOS DE FRANCISCO MATEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad de Salta, en calle Urquiza cuatrocientos veintisiete, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero si así conviniera a los negocios de la Sociedad.

SEGUNDO: Su objeto principal será el de comisiones, consignaciones, representaciones, importación, exportación, compra y venta de mercaderías y productos en general. La Sociedad podrá asimismo, comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero.— Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente:

a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos y precios, intereses pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras bancarias, de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, y concederlos, con garantías reales o personales de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso; a tales efectos, se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre todas clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos, o los constituidos con anterioridad a esta acta; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos, dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar Balances y hacer manifestación de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales; d) Celebrar todos los contratos autorizados por las Leyes Nacionales y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciacón que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo.—

TERCERO: La duración, de este contrato será de noventa y nueve años a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—

CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en trescientas acciones o cuotas de Un Mil pesos moneda na-

cional cada una suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. Estos aportes se realizan de la siguiente manera: don Francisco Alberto Mateo, con el importe de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, de curso legal, más veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal en muebles y útiles que figuran en el inventario que a tal efecto se adjunta y que forma parte del presente y que está certificado por Contador Público Nacional, lo que hace un total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Jorge Mateo lo hace con el importe de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal en muebles y útiles que figuran en el mismo inventario, lo que hace un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

QUINTO: La Dirección y Administración estará ejercida por los dos socios, don Francisco Alberto Mateo y don Jorge Mateo que tendrán indistintamente el uso de la firma social en calidad de socios gerentes para todas las operaciones sociales.—

SEXTO: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General, siguiendo las prácticas comerciales.—

SEPTIMO: De las utilidades líquidas y realizadas de cada Ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social y el saldo de las referidas utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta por ciento para el señor Francisco Alberto Mateo y el sesenta por ciento para el señor Jorge Mateo, debiendo las pérdidas, en el supuesto de haberlas, ser soportadas por los mismos en igual proporción que las utilidades.—

OCTAVO: Los socios no recibirán sueldos por su desempeño, pero podrán retirar fondos a cuenta de utilidades.—

NOVENO: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz.—

DECIMO: La transferencia de cuotas solo está permitida entre los socios.—

DECIMO PRIMERO: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley N° 11645 y el Código de Comercio.—

DECIMO SEGUNDO: Conforme las ptes y no siendo para más, se firman cuatro ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—

FRANCISCO ALBERTO MATEO
JORGE MATEO

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Francisco Alberto Mateo y Jorge Mateo, doy fe.—
Salta, 30 de Septiembre de 1965.—

RODOLFO FIGUEROA PEÑA
Escribano Nacional — Salta
Importe \$ 7.689.— e) 23—11—65.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 22178.— TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
Se notifica a los acreedores que ISAAC SIMKIN y CIA. S.R.L. vende el negocio "JOCKEY BAR" sito en Zuviría 84, a favor de los señores JUAN MANUEL GONZALEZ y EVANGELINA PRUNEDA DE GONZALEZ. Para oposiciones por el término legal presentarse Escribanía de Registro N° 10 a cargo Dr. ADOLFO RENE TROGLIERO, en Caseros 525 local 6 — SALTA — Pasivo a cargo del comprador.—
Importe \$ 900.— e) 22 al 29—11—65.

EMISION DE ACCIONES

N° 22169.— NALLAR Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Aviso de emisión de acciones.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio elevada a escritura pública se ha dispuesto la siguiente emisión de acciones:

— Cuatro series de Acciones Privilegiadas de la categoría "B" compuesta cada serie por veinticinco mil acciones de vñ. 100 m/n. por acción o sean cien mil acciones por un total de \$ 10.000.000 m/n.—

Estas acciones tienen derecho a un voto cada una, y dividendo fijo del 10 % sobre su valor nominal, además del que pudiera corresponder a las acciones ordinarias.—

— Ocho series de acciones ordinarias de la categoría "C" compuesta cada serie por veinticinco mil acciones de vñ. 100 m/n. cada una con derecho a un voto por acción; o sean doscientas mil acciones por un total de \$ 20.000.000 m/n.—

— La emisión de las series indicadas se efectúa sucesivamente y por el orden de su numeración a partir inclusive de la serie décimo séptima y una vez totalmente suscripta o integrada, continuar con la serie siguiente hasta cubrir la totalidad de la presente emisión.—

— Para la suscripción de las acciones emitidas tienen preferencias los actuales tenedores en proporción a sus respectivas tenencias debiendo ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación de este aviso, en las condiciones y modo previstos por el artículo séptimo de los Estatutos Sociales. Queda entendido que el referido derecho de preferencia se perderá si no es ejercido en la forma y condiciones referidas y por el mero transcurso del plazo establecido.—

— La integración de las acciones suscriptas se realizará por cualquiera de los medios previstos en el artículo octavo de los Estatutos Sociales.—

DERGAM E. NALLAR
Presidente del Directorio

Importe \$ 900.— e) 22 al 24—11—65.

N° 22167.— "CONFECCIONES NALLAR"

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Aviso de emisión de acciones

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio elevada a escritura pública se ha dispuesto la siguiente emisión de acciones:

— Veinte series de acciones preferidas compuesta cada serie por diez mil acciones de vñ. 100 m/n. cada una, o sean doscientas mil acciones por un total de \$ 20.000.000 m/n. Las acciones de las series emitidas son preferidas con derecho a dos votos por acción como único privilegio.—

— Para la suscripción de las acciones emitidas tienen preferencia los actuales tenedores, en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación de este aviso en las condiciones y modo previstos por el artículo quinto de los Estatutos Sociales. Queda entendido que el referido derecho de preferencia se perderá si

no es ejercido en la forma y condiciones referidas, por el mero transcurso del plazo establecido.—

La integración de las acciones suscriptas se realizará por cualquiera de los medios previstos en el artículo noveno de los Estatutos Sociales.—

DERGAM E. NALLAR

Presidente del Directorio

Importe \$ 900.— e) 22 al 24—11—65

N° 22159 — EMISION DE ACCIONES
SIMON ZEITUNE E HIJO
SOCIEDAD ANONIMA

Emisión de Acciones:

Se hace saber por el término de tres días, que por resolución del directorio, del día seis de noviembre de 1965 y conforme a la autorización establecida por los estatutos de la sociedad, se resolvió emitir la novena y décima serie de acciones ordinarias, clase B, al portador, de un voto, de \$ 1.000 moneda nacional cada una; por un valor total de \$ 5.000.000. en 5.000 acciones cada serie. Lo que hace un total de \$ 10.000.000, en 10.000 acciones.

Los señores accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia establecido por el artículo 7° de los estatutos.

La suscripción podrá hacerse en los locales de la sociedad: Caseros 637, Salta, capital y en Venezuela 1.602 Capital Federal, hasta el día 10 de diciembre de 1965.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 900.— e) 22 al 26|11|65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 22184

C.O.R.D.I.C.
CONSEJO DE RECUPERACION
DEL INCAPACITADO CARDIACO

Cítase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 3 de diciembre próximo a horas 18,00 en el local de Avenida Belgrano N° 1021 a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Renuncia irrevocable del Consejo Ejecutivo en pleno.
- 2º) Lectura de MEMORIA y Balance del Ejercicio 1964|65.
- 3º) Resolver de acuerdo a los Estatutos de la Institución, si existen 20 socios dispuestos a sostenerla, quienes, en tal caso y considerados como asociados deberán comprometerse a perseverar en el cumplimiento de las finalidades sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo que existiera.
- 4º) Designación de dos socios para que firmen el Acta.

JULIA ELENA ISASMENDI DE MICHEL

Presidenta

MARIA ELENA SAN ROMAN DE VELARDE

Secretaria

Sin Cargo e) 23 al 25|11|65

N° 22179

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE
— CONVOCATORIA —

De conformidad al Artículo 80 de los Estatutos de la Institución, por la presente se convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 28 del corriente en su Sede Social, Lavalle 760, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos socios para rubricar la misma.
- 3º) Memoria, Balance General del Ejercicio 1964|65 e informe del Organó de Fiscalización.

4º) Elección de la Mesa Directiva por un nuevo período legal.

NOTA: La Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes una hora después de la indicada en la convocatoria, Artículo Nº 83 de los Estatutos.

SALTA, 16 de noviembre de 1965.

ADALBERTO LIZARRAGA

Presidente

FRANCISCO CASTILLO

Secretario

Importe \$ 520,—

e) 23—11—65

Nº 22166 —

ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA

Salta, 19 de Noviembre de 1965

La Asociación Odontológica Salteña convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 11 de Diciembre pxmo. a las 15 horas en su Sede Social, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
2º Consideración de la Memoria de la Presidencia, Inventario, Balance General e Informe del Organo de Fiscalización.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de: Presidente por dos años; Pro secretario por dos años; Tesorero por dos años; Vocal 1º por dos años; Vocal 2º por dos años; Vocal suplente por dos años; Organo de Fiscalización por un año; Dos Miembros titulares y un suplente; Tribunal de Honor por dos años; Presidente, Secretario, tres Vocales Titulares y dos Vocales suplentes.

4º Solicitar la Personería Gremial.

5º Tratamiento de reconsideración de la Cuota Social y el Porcentaje establecido en la Asamblea Nº 61 con fecha 22—11—63, a pedido de un grupo de asociados.

6º Consideración de la Solicitud del Dr. José Yazlle para ingresar como socio.

7º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Importe \$ 900,—

e) 22 al 23/11/65

Nº 22128 — RADIODIFUSORA GENERAL GUEMES S. A. — Deán Funes Nº 28, Salta —CONVOCATORIA—

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto el día 4 de Diciembre de 1965, a horas 16.30, en calle Deán Funes Nº 28, de esta capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;

2º) Reforma general de los Estatutos de la Sociedad;

3º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.

EL DIRECTORIO

RADIODIFUSORA GRAL. GUEMES S.A.

Importe \$ 900.—

e) 18 al 24—11—65.

Nº 22124 — AUTOMAQ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 4 de Diciembre del año en curso, a horas 16, en el domicilio de la Sociedad calle Pellegrini 370 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º— Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Primer Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de Marzo de 1965.

2º— Consideración del destino de la Utilidades del Ejercicio y remuneración al Directorio y Síndico.

3º— Elección de un Síndico Titular y de un

Sup'ente, para el nuevo Ejercicio.

4º— Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta, juntamente con el Presidente.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 900.—

e) 17 al 23/11/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 22182

JUICIO EJECUTIVO — Cumplimiento de sentencia — Fianza — Objeto y oportunidad para ofrecerla.

1— El ejecutante no puede afianzar el cumplimiento de la sentencia apelada con el monto del crédito reclamado, porque puede resultar ineficaz dado su carácter litigioso.

2— La fianza debe cubrir los derechos del deudor en la extensión del producido del remate.

3— Por ser perentorio el término para ofrecer fianza (art. 463, Cód. Proc.), la oportunidad precluye al transcurrir el mismo.

572 CJ. Sala 1ª — Salta, marzo 31—1965.

“BISSA SINGH vs. MOSCA, Luisa Teresa Coll de; Carmen Dolores Cötilde Coll de Bartolletti, Francisco Manuel Alberto Coll y Juan José Coll — Ejecución Hipotecaria” FALLOS: ff. 18 — p. 72.

CONSIDERANDO: I. NULIDAD: Este recurso no fue específicamente sostenido en la Alzada, ni surgen tampoco de las actuaciones cumplidas en la instancia inferior en grado, vicio de procedimiento alguno que en su faz formal pudiera determinar la declaración oficiosa de nulidad por parte del Tribunal. Por lo tanto, corresponde desestimar la consideración del señalado recurso de nulidad.

II.— APELACION: El apoderado-letrado de los deudores ejecutados interpuso a fs. 72 vta. los recursos de reposición, con los de apelación y nulidad en subsidio, “contra el auto de fs. 70 vta., en cuanto acoge la fianza ofrecida por el actor y en cuanto consecuentemente —según dice— limita el recurso de apelación concedido en sus efectos”. Fundamenta el pedido de revocatoria sosteniendo: a) que el actor ofreció “como fianza el monto del crédito que se reclama”, haciendo notar que para el caso de que el actor ejecutara la sentencia de fs. 62/64 pagándose con el producido de la venta de los bienes a ejecutarse, “... la fianza irá a engrosar las arcas o bienes del actor”; b) la limitación en los efectos de la apelación interpuesta contra la sentencia de fs. 62/64, “no tiene asidero alguno”, según expresa el apelante, desde que al no ser válida la fianza, la limitación aludida “cae como los efectos cuando cesa la causa”.

A fs. 70 y vta. el ejecutante manifiesta que “ofrece a los efectos expresados como fianza el monto del crédito que se reclama, que en ningún momento —dice— ha sido desconocido por la parte vencida... estando exclusivamente cuestionado el proceso en su calidad de tal”. Ello encierra un evidente contrasentido; mal puede hablarse del “proceso en su calidad de tal”, como lo hace el actor, cual si constituyera una mera abstracción, escindible y separable del contenido jurídico—patrimonial de la ejecución. Precisamente por no haberse puesto fin aún al proceso ejecutivo, es que no encontramos ante la presencia de un crédito litigioso, el que por tal circunstancia no puede ser ofrecido a los fines de garantizar los resultados de la realización anticipada de los bienes del deudor. Cualquiera que sea la interpretación y el alcance que a la norma del art. 462 Cód. Proc. Civ. y Com., corresponda asignar, lo cierto es que

en toda situación lo que la ley exige es la prestación de una caución que en su naturaleza y monto sea suficiente para “cubrir los derechos del deudor en la extensión del producido del remate” (J.A. 1942—I, 595). Señala Podetti al respecto, que la fianza puede “ser sustituida por prenda o hipoteca (art. 2.000, Cód. Civil), depósito de dinero, títulos o valores, pero no por cualquier caución que podría luego resultar ineficaz” (T. de las Ejecuciones, págs. 231/5). En la especie “sub examen” la posibilidad de eficacia respecto a la caución prestada por el actor, resulta paradójicamente opuesta al fin perseguido en la ley, al exigir el cumplimiento del aludido recaudo caucional como condición ineludible para permitir “al ejecutante obtener el cumplimiento de la sentencia no obstante el recurso de apelación” (Cám. Civ. 1ª Cap. J. A. t. 34, 131), ya que en caso de resultar eventualmente vencido en definitiva el acreedor, la aparente garantía habría de desaparecer sin posibilidades —visibles al menos— de que el deudor cuyos bienes hubieran sido ya rematados, tenga a su alcance el remedio intrínsecamente apto para resarcirse de manera más o menos inmediata de los perjuicios irrogados.

Por lo demás y dado el carácter eminentemente perentorio del plazo procesal previsto en el art. 463, Cód. Proc. Civ., —de acuerdo a lo establecido en el art. 56, inc. 4º, Cód. cit.— la oportunidad para el ofrecimiento formal de la fianza, estaría precluida, razón por la que en el sub lite corresponde que los autos sigan el trámite señalado por la primera de las normas legales citadas, a cuyo efecto y en razón de encontrarse las actuaciones en el Tribunal, habrá de disponerse el llamamiento de “autos” receptado en los arts. 275 y ss. del Cód. de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

Por lo tanto,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA el auto de fs. 70 vta., en cuanto acepta “la fianza ofrecida por la actora...” y concede los recursos de fs. 69 al sólo efecto devolutivo, debiendo seguir la causa el trámite contemplado en el art. 463, Cód. Proc. Civ.

REGISTRESE, notifíquese, y vuelva a Despacho para proveer los recursos de fs. 69.

Milton Morey — Héctor E. Lovaglio — (Sec. José Domingo Guzmán).

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

SENTENCIA Sentencia penal ACUSACION FISCAL DEFENSA EN JUICIO, JUICIO ORAL PROCEDIMIENTO PENAL FISCAL.

1.— No obstante que el fiscal de cámara solicitó la absolución del sometido a proceso, al alegar en el instante de la discusión final (art. 522, C. Pr. Cr.), debe estimarse que la sentencia final fue dictada sobre la base de acusación fiscal, sin afectarse la garantía de la libre defensa en juicio, si dicha acusación fue formulada al iniciarse el debate, ya que en el acta respectiva se asienta que se ha dado lectura a la requisitoria fiscal de elevación a juicio.

2.— Si bien es cierto que no hay juicio sin acusación, en el procedimiento oral no hay juicio plenario sin auto de elevación, acto procesal que contiene el requerimiento acusatorio que permite preparar el juicio propiamente dicho, y cuya notificación constituye uno de los elementos de la relación jurídica procesal sustantiva que se formaliza definitivamente en el momento de la apertura del debate con la lectura del requerimiento fiscal, o sea, la lectura de las imputaciones.

3.— El debate propiamente dicho, no puede perfilarse en el procedimiento oral del

proceso penal, si no hay acusación, es decir, imputación de hechos de los cuales no puede apartarse el juzgador, porque se exige correlación entre la fórmula de la acusación (los hechos contenidos en ella) y la sentencia (hechos sentenciados).

- 4.— Las partes no pueden determinar por sí solas, una vez promovida la acción penal en el proceso, el objeto de la sentencia, ó que la sentencia deba limitarse a los hechos solamente por ellas alegados, o que el juez o tribunal deba someterse a un posible acuerdo de las partes sobre los hechos, porque el juez o tribunal sigue siendo el órgano jurisdiccional del Estado, cuyo interés público le obliga a resolver el asunto penal.
- 5.— El hecho de la necesidad de la excitación de la jurisdicción basta que ésta agote la solución de la cuestión penal, no significa que el ministerio fiscal ha de exigir o pedir siempre condena, pues es un órgano público y como tal hace valer una pretensión de justicia, la cual no siempre ha de ser de condena o punitiva; también ejercita el poder de acción cuando requiere sobreseimiento o la absolución del imputado, o pide el cese o suspensión de la actividad jurisdiccional por mediar una causal impeditiva.
- 6.— En virtud de la regla de la indisponibilidad, le está vedado al ministerio fiscal desistir o transigir con el imputado, y, por otra parte, la confesión del imputado, aceptando plenamente la imputación formulada en su contra, esa confesión no vincula al juez quien podrá sólo utilizarla como elemento probatorio, todo ello porque la voluntad de los intervinientes en el proceso no puede vincular al juez en cuanto signifique eliminar, modificar, reducir, ampliar o de cualquier otro modo alterar el contenido del proceso penal, su objeto, y la prueba de ese objeto.
- 7.— En la discusión final del debate oral en proceso penal, no le es dado al ministerio fiscal retirar la acusación, en el sentido de privar al juez de su poder de pronunciar sentencia de condena, porque su voluntad no puede disponer de la permanencia de la acción penal, de modo que el retiro de acusación debe estimarse como una fórmula impropia que se debe entender como requerimiento de absolución, que deja libre al juez para condenar.
- 8.— Sólo cabe estimar que no media acusación si el cargo condenatorio no se formuló por el agente fiscal en el auto de elevación a juicio, ni se leyó en el acto de apertura del debate, ni se amplió en el mismo.

573 Corte de Justicia Sala — Junio-30-1955.
Causa: c. LOPEZ, Fortunato por corrupción de menores en forma reiterada.

Fallos: T. 16 — 1ª Pte, nº 1115.

En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco, siendo horas once, se reúnen en la Sala de Audiencias de la Corte de Justicia el señor Presidente doctor Héctor E. Lovaglio y los señores Ministros Doctores Milton Morey, Alfredo José Gillieri, Ignacio Arturo Michel Ortíz y Carlos Oliva Aráoz, a fin de dictar sentencia en el recurso de casación interpuesto en el proceso seguido a Fortunato López, acusado del delito de corrupción de menores, Expte. Nº 990/64, de la Cámara Primera en lo Criminal. Abierto el acto por el señor Presidente, se fijaron las siguientes cuestiones:

- 1.— Procede el recurso de casación por inobservancia del art. 172—2º del Cód. de Proc. Penales, en relación con la última parte del art. 173?
- 2.— Corresponde casar la sentencia por errónea aplicación del art. 125 — 2º del Cód. Penal?
- 3.— Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión.

El doctor Alfredo José Gillieri, dijo:

I) — El defensor de Fortunato López interpuso recurso de casación aduciendo como primer motivo, la inobservancia de normas procesales prescriptas bajo pena de nulidad que implicarían violación de garantías constitucionales. Se refiere en el amplio informe que formulara en oportunidad de la audiencia del art. 508 del Cód. de Proc. a la omisión de acusación en los actos del debate por parte del Fiscal de Cámara, por lo que la cuestión planteada haría a la actuación del órgano de acusación público y al ejercicio del requerimiento acusatorio en el juicio penal oral (art. 172 — 2º del C.P.P.; conf. Ricardo Núñez "El controlador de la sentencia de los Tribunales de juicio por la vía de la casación", p. 81).

II). — Entiende el recurrente al pedir la nulidad de la sentencia en examen que "dentro de nuestro régimen procesal donde la acusación recién se formula durante la audiencia de debate una vez recibida la prueba, y cuando se concede la palabra al Ministerio Público es justamente para que "acuse", de donde se debe concluir que si el Fiscal de Cámara no presenta acusación, y en cambio sostiene y pide la absolución del procesado la Cámara no tiene facultad jurisdiccional para condenar, se encuentra obligada a absolver ya que no existe disposición que asponga lo contrario o que ordene pasar a otro fiscal para que formule requisitoria" (v. fs. 42 vta., última parte del parágrafo 5º), por lo que habiendo solicitado el Fiscal de la Cámara la absolución de su defendido al alegar en el instante de la discusión final (art. 422) la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal lo fue sin haberse deducido acusación, y en tal relación afecta la garantía de la libre defensa en juicio (art. 18, de la Constitución Nacional y 26 de la Provincial).—

Evidentemente se ha errado en la apreciación de falta de acusación. Es cierto que no hay juicio sin acusación, y en el procedimiento oral no hay juicio penario sin auto de elevación (art. 364), acto procesal éste que contiene el requerimiento acusatorio que permite preparar el juicio propiamente dicho y cuya notificación (art. 352) constituye uno de los elementos de la relación jurídica procesal y sustantiva que se formalizará definitivamente en el momento de la apertura del debate con la lectura del requerimiento fiscal (art. 402), que Manzini denomina "la lectura de las imputaciones"; este acto notificado fictivamente en la instancia oral a su sola lectura por la presencia del imputado y su defensor conforme ya la traba de la indicada relación jurídica.

El concepto legal de acusación está claramente estudiado por Alfredo Vélez Mariconde, autor citado por el propio recurrente, quien sostiene en sus "Estudios de Derecho Procesal", t. 2, p. 106 al referirse al principio de inviolabilidad de la defensa, que la intimación originaria (acusación pública) en su aspecto definitivo pero no inmutable ya que puede ampliarse en el transcurso del debate, adquiere forma solemne de acusación en el juicio común con la lectura oral del requerimiento fiscal (v. ob. y tomo cit. p. 110, parágrafo c). Va de suyo que el debate propiamente dicho no puede perfilarse si no hay acusación, es decir imputación de hechos de los cuales no puede apartarse el juzgador sin violar el art. 430 que exige correlación entre la fórmula de la acusación (los hechos contenidos en ella) y la sentencia (hechos sentenciados). Lo expuesto sobre la materia, en el sistema de juicio adoptado entre nosotros por primera vez con la implantación del proyecto SOLER-VELEZ MARICONDE en la Provincia de Córdoba tiene su base en los sistemas de enjuiciamiento penal con régimen oral establecidos en los países europeos (Manzini "Tratado de Derecho Procesal Penal", t. 4, p. 397; Eugenio Florián "Elementos de Derecho Procesal Penal" p. 387; Ernest Beling "Derecho Procesal Penal", p. 281; F. Carnelutti "Derecho Procesal Penal", t. 4, p. 5).

Las partes no pueden determinar por sí solas, una vez promovida la acción penal en el proceso, el objeto de la sentencia, o que la sentencia deba limitarse a los hechos solamente por ellas alegados, o que el Juez o Tribunal deba someterse a un posible acuerdo de las partes sobre los hechos, ello porque "el juez o Tribunal sigue siendo el órgano jurisdiccional del Estado cuyo interés público le obliga a resolver el asunto penal con arreglo a los principios expuestos (de oficialidad) y no puede estar ligado por las pretensiones y alegaciones de las partes", conf. Miguel Fenich "Derecho Procesal Penal", t. I, p. 41. En igual sentido se manifiestan, Vélez Mariconde al tratar en el principio de oficialidad en el proceso penal la regla de irrefractabilidad (ob. y t. cit. pág. 75), y Jorge A. Clariá Olmedo (Tratado de Derecho Procesal Penal, t. I, págs. 474/477), autor éste que al fijar conceptualmente las reglas derivadas de aquel principio sostiene que "el hecho de la necesidad de la excitación de la jurisdicción hasta que ésta agote la solución de la cuestión penal, no significa que el Ministerio Fiscal ha de exigir o pedir siempre condena, pues es un órgano público y como tal hace valer una pretensión de justicia, la cual no siempre ha de ser de condena o punitiva; también ejercita el poder de acción cuando requiere sobreseimiento o la absolución del imputado, o pide el cese o suspensión de la actividad jurisdiccional por mediar una causal impeditiva. Todo esto nos conecta con la regla de la indisponibilidad del contenido sustancial del proceso, mostrando su debido alcance"; y al referirse a esta última, manifiesta que "si el Ministerio Fiscal desistiera, lo que le está prohibido expresamente, o transigiera con el imputado, prohibición más terminante aún, estos actos no producirían efecto alguno en el proceso: si el imputado confiesa aceptando plenamente la imputación formulada en su contra, esa confesión no vincula al juez quien podrá utilizarla solamente como elemento probatorio a someter, juntamente con los otros, a valoración conforme a las libres convicciones. Si el fiscal o imputado no allegan pruebas para acreditar sus afirmaciones, la actividad de investigación del Juez no queda limitada, debiendo él mismo allegar pruebas, con criterio amplio durante la instrucción y con las restricciones aconsejadas por el equilibrio en el proceso acusatorio durante el juicio; esto nos vincula con la regla llamada de la instrucción...", habiendo dicho antes que: "...la actividad o la voluntad de los intervinientes en el proceso no pueden vincular al juez en cuanto signifique eliminar, modificar, reducir, ampliar o de cualquier otro modo alterar el contenido del proceso penal, su objeto y la prueba de ese objeto".

Puede concluirse el estudio del tema con las consideraciones de Manzini quien al referirse al instante de la discusión final dice que "al Ministerio Público no le es dado retirar la acusación en el sentido de privar al juez de su poder de pronunciar sentencia de condena, porque su voluntad no puede disponer de la permanencia de la acción penal. El retiro de la acusación es una fórmula impropia que se debe entender como requerimiento de absolución que deja libre al juez para condenar" (Tratado de Derecho Procesal Penal, t. I, p. 58, y IV, p. 419) Supuesto distinto, y contestando otro argumento del recurrente, fue el caso resuelto por el Tribunal en la causa seguida contra Ricardo Santiago Lafuente acusado de falsificación de instrumento público, en el cargo condenatorio que se anulara por no haber formulado el Agente Fiscal en el auto de elevación a juicio, ni haberse leído en el acto de apertura del debate, ni haberse ampliado en el mismo, los hechos y la acusación pertinente referente a aquel cargo por el que no obstante se le dictara sentencia de condena (conf. Fallo C.J. t. XV — 2ª parte, p. 1441).—

En el juicio seguido a Fortunato López la acusación fué formulada en su oportunidad, circunstancia que surge de la transcripción que se hace en el acta del debate al consignarse: — "... Abierto el acto por S.S. y hechas las

prevenciones de Ley, se advierte al acusado de que debe estar atento a todo cuanto transcurra en el debate. Seguidamente por Secretaría se da lectura a la requisitoria Fiscal de elevación a juicio a fojas 25/26. Acto seguido se invita al acusado Fortunato López... previamente luego de la requisitoria fiscal, la defensa solicita... (fs. 33), por lo cual debe considerarse que la manifestación formulada por el Fiscal de Cámara en oportunidad del art. 422, no es el requerimiento de acusación, presupuesto esencial del juicio penal, y su pedido de absolución en el juicio en examen no obliga al Tribunal a pronunciarse en tal sentido, porque considerarlo así y como ya se ha dicho sería limitar su facultad jurisdiccional.

III) Atentas las razones expuestas, corresponde rechazar este motivo de casación, por lo cual voto negativamente la cuestión.

Los señores Ministros Doctores Héctor E. Lovaglio, Milton Morey, Ignacio Arturo Michel Ortíz y Carlos Oliva Aráoz, dijeron:

Que por sus fundamentos, adhieren al voto del señor Ministro Dr. Alfredo José Gillieri. A la segunda cuestión,

El doctor Alfredo José Gillieri, dijo:

I) El otro motivo de casación invocado por el recurrente, es de carácter sustantivo (fs. 43) y lo es por errónea aplicación del art. 125 del Cód. represivo, al entender que su defendido no es responsable penal, ya que no se daría aquella figura por padecer el menor Luis Carlos Retambay hábitos de homosexualidad, no pudiendo corromperse lo ya corrompido.

II) Sentado que por ser condición formal de este motivo de casación, el recurrente y el Tribunal deben atenerse a los hechos fijados en la sentencia de mérito, ha quedado acreditada la realización por parte del procesado López de varios accesos carnales contra natura en la persona del menor Retambay. Por ello y suponiendo que dicho menor fuese pederasta pasivo, el suscripto ha manifestado ya su opinión respecto a la cuestión en el voto que formulara en el caso seguido a Juan Selaya o Juan Fán Zelaya o Alberto Antonio Carrizo por Violación a Justo Montes (menor) (C. J. Fallos T. 16, p. 1045/58), recientemente sentenciado por el Tribunal. Dije que compartía la doctrina que sostiene la responsabilidad del agente que opera sobre un menor ya corrompido (en actos sodomíticos contra natura), citando a Núñez el cual consigna que la significación gramatical de la palabra (promoviera "usada por la Ley no alude sólo a la iniciación de algo, sino también a la idea de adelantar una cosa) (el alentamiento corruptor) para procurar su logro: el mantenimiento o el aumento de la perversión sexual. Es evidente que la reiteración del acto sexual anormal en el menor ya envenado, que lo afianza en su degradación, y lo hace no solamente objeto injurioso del corruptor, sino también su instrumento dócil, y posiblemente presa de otros, intensifica su envilecimiento psíquico, retrasando su vuelta al sentido normal y sano de la sexualidad. Así lo entienden también, la Sala Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia de Córdoba al fijar que el delito de corrupción se da no sólo contra quien inicia a alguien en la perversión sexual sino también contra quien mantiene y agrava la ya existente; la Corte de Justicia Nacional, y también la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, según los fallos que se anotarán, Tribunal éste que se pronunció en un caso con el voto disidente del doctor Fernández quien no obstante sostuvo que los reiterados contactos contra natura provocan una alteración psíquica en la víctima, cuya gravedad guarda relación con la extrema juventud de la misma llevando a ésta a una precocidad insana (J.A. 1961 I—p. 455; B. J. de Córdoba V—p. 35; Fallos registrados en Rev. Jurid. La Ley t. 12 p. 206 y t. 18, p. 867; S.C.J. Bs. As. 1961 IV p. 227).

III) Por lo que antecede, corresponde rechazar el motivo de casación sustentado. Voto la cuestión negativamente.

Los señores Ministros Doctores Héctor E. Lovaglio, Milton Morey, Ignacio Arturo Michel Ortíz y Carlos Oliva Aráoz, dijeron:

Que adhieren al voto del señor Ministro preopinante. A la tercera cuestión,

El doctor Alfredo José Gillieri, dijo:

Por lo expuesto y resuelto en las cuestiones precedentes, corresponde rechazar el recurso de casación interpuesto, con costas.

Los señores Ministros Doctores Héctor E. Lovaglio, Milton Morey, I. Arturo Michel Ortíz y Carlos Oliva Aráoz, dijeron:

Que adhieren al voto del Sr. Ministro Dr. Gillieri.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede, LA CORTE DE JUSTICIA:

RECHAZA el recurso de casación interpuesto por el Dr. Carlos A. Frías, abogado defensor de Fortunato López, con costas.

REGISTRESE, notifíquese y baje.

Con lo que terminó el acto firmando para constancia por ante el Secretario que certifica. Héctor E. Lovaglio — I. Arturo Michel Ortíz Alfredo José Gillieri — Milton Morey — Carlos Oliva Aráoz (Sec. José Domingo Guzmán) ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ, Secretario Corte de Justicia SIN CARGO. e) 23/11/65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— SALTA —

1965